



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORA:**

Apumayta Gomez, Ruth Marcela (orcid.org/0000-0003-1073-6452)

**ASESOR:**

Dr. Fernandez Fernandez, Cesar Anibal (orcid.org/0000-0002-5191-5636)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

2024

## **Dedicatoria**

Dedico mi tesis a mis padres y hermano, quienes son los que siempre estuvieron presentes, los que fueron mi fuerza y motivación, por ser los principales mentores en la construcción de mi vida personal y académica, por apoyarme en todo e inculcarme a ser persistente con mis sueños, son mi orgullo de lo que soy y seré.

Por otro lado, a mi abuelo quien en vida fue un trabajador siderúrgico, aunque ya no estes terrenalmente conmigo, tu espíritu y amor continúan iluminándome en cada paso de mi vida, esta investigación es por ti.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto de mi vida, por haberme guiado en lo largo de la carrera académica, por la sabiduría y fortaleza necesaria.

A su vez agradezco a mi familia, quiénes fueron, son y siempre serán la mayor motivación de mi vida, gracias por confiar en mí y creer en mis habilidades.

A mis profesores, por haber sido mis guías académicos, gracias por todos los conocimientos y enseñanzas.

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ FERNANDEZ CESAR ANIBAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote", cuyo autor es APUMAYTA GOMEZ RUTH MARCELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 25 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ FERNANDEZ CESAR ANIBAL DNI: 08190324 ORCID: 0000-0002-5191-5636	Firmado electrónicamente por: CFERNANDEZF4 el 27-06-2024 17:00:36

Código documento Trilce: TRI - 0773167

## Declaratoria de Originalidad del Autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, APUMAYTA GOMEZ RUTH MARCELA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RUTH MARCELA APUMAYTA GOMEZ DNI: 71336455 ORCID: 0000-0003-1073-6452	Firmado electrónicamente por: RAPUMAYTA el 25-06- 2024 22:34:52

Código documento Trilce: TRI - 0773168

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor .....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA .....	25
III. RESULTADOS .....	29
IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES .....	42
VI. RECOMENDACIONES .....	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS .....	50

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Tabla descriptiva de frecuencia de la primera variable</i> .....	29
<b>Tabla 2.</b> <i>Tabla descriptiva de frecuencia de la primera dimensión</i> .....	30
<b>Tabla 3.</b> <i>Tabla descriptiva de frecuencia de la segunda variable</i> .....	31
<b>Tabla 4.</b> <i>Tabla descriptiva de frecuencia de la segunda dimensión</i> .....	32
<b>Tabla 5.</b> <i>Estadísticas de fiabilidad</i> .....	33
<b>Tabla 6.</b> <i>Coefficientes de correlación de Pearson</i> .....	33
<b>Tabla 7.</b> <i>Correlación entre variables de estudio</i> .....	34

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> <i>Representación gráfica del nivel de relación entre variables</i> .....	25
<b>Figura 2.</b> <i>Resultados gráficos en relación con la primera variable</i> .....	29
<b>Figura 3.</b> <i>Resultados gráficos en relación con la primera dimensión</i> .....	30
<b>Figura 4.</b> <i>Resultados gráficos en relación con la segunda variable</i> .....	31
<b>Figura 5.</b> <i>Resultados gráficos en relación con la segunda dimensión</i> .....	32
<b>Figura 6.</b> <i>Prueba de normalidad en relación con la primera variable</i> .....	35
<b>Figura 7.</b> <i>Prueba de normalidad en relación con la segunda variable</i> .....	36
<b>Figura 8.</b> <i>Hipótesis general</i> .....	36
<b>Figura 9.</b> <i>Hipótesis específica 1</i> .....	37
<b>Figura 10.</b> <i>Hipótesis específica 2</i> .....	37



## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar en qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.

Desde el punto metodológico, se adoptó un enfoque cuantitativo, diseño descriptivo no experimental, corte longitudinal y nivel descriptivo correlacional, encuesta como técnica y cuestionario como instrumento de recolección de datos; población y muestra de 280 trabajadores.

Como resultados, se determinó que la responsabilidad civil del empleador es muy importante, esto fue evidenciado por el 46.66% de los trabajadores encuestados; en relación con las enfermedades ocupacionales, el 36.79% de encuestados manifestaron que está es importante, por lo que la relación entre variables es de alto grado.

En conclusión, se logró determinar que existe una relación positiva alta entre la responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022., esto debido a que el 46.66% de los encuestados manifestaron que el empleador no asume el monto pecuniario resarcitorio por los daños hacia los trabajadores, el empleador debe asumir la responsabilidad civil para que de esta manera el daño injustificado (enfermedades ocupacionales) sea compensado.

**Palabras clave:** Responsabilidad civil, empleador, enfermedades ocupacionales, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, rol preventivo.

## **Abstract**

The objective of this investigation was to determine to what extent the employer has civil liability with steel workers in Chimbote in relation to occupational diseases during the periods 2012 - 2022.

From the methodological point, a quantitative approach was adopted, non-experimental descriptive design, longitudinal section and correlational descriptive level, survey as a technique and questionnaire as a data collection instrument; population and sample of 280 workers.

As results, it was determined that the employer's civil liability is very important, this was evidenced by 46.66% of the workers surveyed; In relation to occupational diseases, 36.79% of respondents stated that this is important, so the relationship between variables is high.

In conclusion, it was determined that there is a high positive relationship between civil liability with steel workers in Chimbote in relation to occupational diseases during the periods 2012 - 2022. This is because 46.66% of those surveyed stated that the employer does not assume the monetary amount of compensation for damages to workers, the employer must assume civil liability so that unjustified damage (occupational diseases) is compensated.

**Keywords:** Civil liability, employer, occupational diseases, Occupational Health and Safety Law, preventive role.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En cualquier ambiente laboral en donde se realicen jornadas laborales riesgosas - peligrosas, los trabajadores están expuestos y propensos a riesgos o accidentes laborales es por ello que se requiere que todo empleador suministre a sus trabajadores todos los instrumentos de seguridad laboral necesarios, así mismo se necesita y exige la capacitación constante de parte del empleador para con sus trabajadores con respecto a la seguridad y salud en el trabajo, puesto que, es indispensable que los trabajadores estén siempre en óptimas condiciones ejerciendo sus actividades laborales rutinarias, es un derecho que tiene cada trabajador, siendo así en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo respecto a los principios y derechos fundamentales en el centro o unidad laboral, establece que todos los trabajadores tienen el derecho de un entorno laboral seguro y a la vez saludable, en tal sentido, los trabajadores se deberían encontrar protegidos contra cualquier riesgo, accidente laboral e incluso deben estar protegidos contra cualquier tipo de enfermedad general o las enfermedades ocupacionales y los accidentes que resulten de la actividad laboral de los mismos.

Sin embargo, son muchos los trabajadores que pese a existir una normativa que los ampara y protege en el ejercicio de sus funciones o actividades laborales, dichos trabajadores lamentablemente terminan desencadenando algún tipo de enfermedad ocupacional, pues de acuerdo con las estadísticas mundiales más recientes de la OIT, se estima que al año se producen aproximadamente 2,78 millones de muertes relacionadas con actividades laborales, dentro de las cuales 2,4 millones son muertes relacionadas con enfermedades ocupacionales.

Ahora bien, la ciudad de Chimbote es reconocida por la pesca y el acero, es por este mismo motivo que en nuestra localidad existe un alto número de trabajadores que se dedican a las actividades laborales relacionadas con la siderúrgica; aparentemente los empleadores cumplirían con su rol de capacitar a sus trabajadores y brindarles todos los medios suficientes para que estos mismos no sufran ningún tipo de accidente o riesgo laboral en el momento de realizar sus jornadas laborales, sin embargo, el rol de cuidado y prevención por parte del empleador no culmina ahí, sino, la legislación indica que el empleador tiene el rol de prevenir todo tipo de enfermedades ocupacionales a posteriori, a pesar de ello se sabe que existe un alto número de trabajadores y extrabajadores ya jubilados que presentan a la fecha

problemas de salud relacionados a enfermedades respiratorias, cómo también del sistema nervioso e incluso enfermedades renales, de la piel y hasta enfermedades auditivas como consecuencia de trabajar en el sector del metal; asimismo es de conocimiento popular que muchos de estos extrabajadores jubilados incluso han fallecido a causa de las enfermedades antes mencionadas, lo que indica que, no obstante de haber una legislación esta no se ha cumplido. Por tanto, es necesario que el empleador responda por el daño que ha ocasionado a sus trabajadores producto de la misma actividad laboral de estos, la enfermedad laboral es la consecuencia a la exposición de un riesgo que existe en el trabajo, es por ello que, se hace necesario el resarcimiento del empleador para con los trabajadores afectados, puesto que, existe un detrimento o menoscabo hacia la salud de los trabajadores siderúrgicos Chimbotanos, convirtiéndose dicha situación en un grave problema de alto impacto e interés en la ciudad de Chimbote, problema que necesita un pronto y eficaz tratamiento jurídico, se plantea que se adopten otro tipo de medidas complementarias que garanticen de manera efectiva la protección de la salud de los trabajadores siderúrgicos.

A la vez, es necesario mencionar que no existen antecedentes estadísticos o un estudio de nivel investigativo que haya recolectado los datos e información necesaria para finalmente atribuirle responsabilidad civil al empleador siderúrgico chimbotano que incumple con su obligación contractual con relación al rol preventivo de cuidado establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo; misma razón por la cual, el desarrollo de este proyecto es necesario, para que de esta manera la presente investigación pueda quedar como sustento estadístico y antecedente para futuras investigaciones sobre el tema.

La importancia del presente trabajo de carácter investigativo, tanto a nivel social como jurídico, se basa en la necesidad de respuesta compensatoria por parte del empleador sobre las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote; si bien es cierto la ley está dada, el empleador tiene la suma obligación de cumplir su obligación contractual evitando daños y perjuicios en la salud de sus trabajadores, puesto que, el empleador es el principal garante en un centro de labores, es por ello que, deberá atribuírsele responsabilidad civil a aquel empleador que no cumpla con dicha obligación o en su defecto la cumple pero de manera parcial; la salud es un derecho humano inherente a todas las personas; es

por ello que se necesita no sólo compensar el daño que se le haya podido ocasionar a un trabajador siderúrgico chimbotano, sino también preverlo, porque más vale prevenir que curar.

Según el octavo objetivo del desarrollo sostenible, se nos menciona el trabajo decente y crecimiento económico, el cual es vital en la promoción por puestos de trabajo productivos, bien remunerados y que proporcione la seguridad necesaria en el trabajo y la protección necesaria para las familias de los trabajadores.

Es por tal motivo, que se planteó cómo problema general lo siguiente: ¿En qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?

Como problema específico I se planteó lo consiguiente: ¿En qué medida se cumple el rol preventivo de cuidado establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?

Como problema específico II se determinó: ¿En qué medida se cumple la NTS N° 068 - MINSAL/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?

La presente se justificó teóricamente en la protección al derecho de la salud y de carácter obligacional que deban tener los empleadores para con sus trabajadores, ya que al no existir un debido cuidado para los obreros estos son propensos a adquirir una serie de enfermedades debido a la labor que desempeñan sin los cuidados adecuados, así como de no contar con un seguro médico especializado que trate este tipo de enfermedades; por tanto es conveniente analizar el presente tema con el fin de auscultar las normas ya existentes en la materia sobre seguridad y salud en el trabajo; así mismo demostrar la antijuricidad en la que concurre el empleador para con su trabajador, demostrar el daño causado, acreditar la relación de causalidad y los factores de atribución para finalmente atribuirle la responsabilidad civil del empleador sobre las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote. A la par, como justificación metodológica, se conceptualizaron términos que sean de fácil entendimiento para todo usuario, que necesite o precise de la

investigación como un antecedente.

Es por lo ya expuesto, que cómo objetivo general se postuló lo siguiente: Determinar en qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022. Como objetivo específico I: Determinar en qué medida se cumple con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022. Como objetivo específico II. Determinar en qué medida se cumple la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.

El enfoque del presente trabajo constó que las siguientes hipótesis, cómo hipótesis general se consignó lo siguiente: Existe un alto grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022. Cómo hipótesis específica I se detalló lo siguiente: Existe un alto grado de incumplimiento por parte del empleador en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022. Cómo hipótesis específica II se detalló lo siguiente: Existe un alto grado de cumplimiento por parte del empleador en la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022. Cómo hipótesis nula: Existe un bajo grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022. Con relación a la delimitación espacial; la presente investigación será circunscrita a nivel provincial, se centra en la responsabilidad civil de los empleadores con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en la provincia de Chimbote por la vulnerabilidad al derecho de la salud de estos, la delimitación temporal consta de información que se analizará de los periodos del 2012 al 2022.

Para el desarrollo de la presente, se llevó a cabo una recolección de antecedentes tanto internacionales como nacionales, trabajos que fueron investigados y discutidos en diversos países, veamos a continuación las investigaciones a nivel internacional.

Contador, P. (2022). En su tesis que utilizó para lograr el título Doctoral en Derecho, en la Universidad De Valencia; como objetivo general se planteó demostrar la obligación que tiene el empleador como principal garante del cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe de ser eficaz con el cumplimiento de la ley; la investigación tuvo un enfoque cualitativo - explicativo ; se llegó a la conclusión que, la garantía del derecho a la vida y la salud del sector trabajador, es lo fundamental en todo centro de labor, el deber de protección de los empleadores y la obligación de seguridad laboral es parte de la ejecución de los contratos laborales; los trabajadores prestan un servicio a cambio de eso reciben una remuneración, pero eso no es todo, sino la ley exige y obliga al empleador, a responder civilmente en caso el trabajador sufra algún tipo de daño producto de su rutina laboral, es el empleador el encargado y responsable de prever todas las medidas que sean consideradas necesarias para de esta manera salvaguardar la integridad física y psicológica de cada trabajador; el empleador está facultado para dirigir un centro laboral, a la vez dicho poder conferido constituye una fuente de responsabilidad, que exige el cumplimiento de las leyes con relación al rol preventivo de cuidado que la ley establece.

En esa misma línea, Pinto, I. (2020). En su tesis que empleó para lograr el título de Maestría en Derecho, en la Universidad Nacional de Colombia, llegó a la conclusión que, si existe un tratamiento normativo sobre las enfermedades laborales, sin embargo, también existen vacíos normativos dentro de la ley, por otra parte, la autora refiere que, la culpa negligente por parte del empleador conlleva a este mismo a resarcir el daño a través de la responsabilidad civil, puesto que el empleador al ser negligente está incumpliendo con una de las obligaciones más importantes en un contrato laboral, que es, el cumplimiento del rol preventivo, en estos casos es determinante resarcir los perjuicios ocasionados hacia los trabajadores.

Por su parte Rodríguez, M. (2020). En su tesis que usó para adquirir el grado académico de Doctora en Ciencias Jurídicas, en la Universidad de Murcia de España, tuvo como objetivo principal contribuir con el análisis positivo o negativo de la

regulación y a la vez la aplicación de las leyes sobre responsabilidad patronal con relación al rol preventivo de cuidado, con el fin de mejorar manera preventiva que tiene la ley con relación a la seguridad y sal laboral, la investigación llegó a la conclusión que, el empresario o empleador es quien debe ser el principal garante y responsable de tanto la seguridad y la salud en un ambiente laboral, los trabajadores están bajo el cuidado de riesgo de sus empleadores; la autora en mención también concluye que, es necesario delimitar un estricto nivel de vigilancia para con los empleadores, es decir, se debe llevar acabo un control más riguroso con lo que respecta al cumplimiento de las normas preventivas laborales por parte de los empleadores para con sus trabajadores, debe de existir una mayor implicación y respuesta por parte de los empleadores frente a los daños ocasionados, ya sean accidentes laborales o enfermedades ocupacionales, se requiere que estos respondan civilmente, a la vez se requiere de una simplificación procesal y rebaja de costos en los procesos de justicia con relación a la indemnización por daños y perjuicios en temas laborales.

En cuanto a antecedentes nacionales, Anton & Vera (2022). En su tesis que emplearon para obtener el título de abogados, en la Universidad César Vallejo, se planteó como objetivo general determinar si el estrés laboral o también conocido como burt out, conlleva una indemnización para el trabajador peruano, utilizaron el método de investigación cualitativa y llegaron a la conclusión que, las enfermedades ocupacionales son consecuencias de jornadas laborales en donde no se cumple efectivamente con el rol de prevención y cuidado por parte del empleador, ahora bien, la salud psicológica de los trabajadores también es de mucha importancia, es por ello, que es necesaria la incorporación de la figura del burn out en nuestro sistema legal peruano.

De igual manera, Arévalo, J. (2020). En su artículo publicado para la Revista de Derecho Procesal del Trabajo, llegó a la conclusión que la aplicación de responsabilidad civil por accidentes laborales y enfermedades ocupacionales tienen la naturaleza contractual, puesto que el cimiento de dicha causa tiene ocasión en el contrato laboral que existe de por medio, en virtud del cual el empleador se encuentra en la latente obligación de proporcionar protección y seguridad a sus trabajadores; el empleador es el garante de la seguridad por tanto, no puede quedar exento o libre de responsabilidad en caso de que el trabajador logre acreditar la relación causa - efecto



del daño ocasionado.

Cespedes & Uceda (2023). Desarrollaron una tesis en la que tuvieron como objetivo determinar el nivel de relación entre la responsabilidad civil y los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en la actividad minera de la empresa objeto de estudio, su tesis contó con un tipo de investigación básica bajo un enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo correlacional, finalmente concluyeron que existe una significancia positiva entre la relación de las variables de estudio, por lo que recomendaron desprender mayor seguridad para los trabajadores en beneficio de su salud.

Lozano, Z. (2021). En su tesis que empleó para obtener el título de maestra en derecho, en la Universidad Privada Antenor Orrego, utilizó el método de investigación cualitativa y llegó a la siguiente conclusión; el empleador está sujeto a cumplir con todos los parámetros en un contrato laboral, por su parte es quien tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud en su ambiente laboral, por tanto de no cumplir con lo antes señalado se le atribuirá la responsabilidad civil (contractual) puesto que, el empleador tiene el deber de prevención de riesgos, riesgos presentes e incluso riesgos a futuro y en virtud del deber genérico del derecho de no ocasionar daño a otra persona, por tanto es necesaria la atribución de responsabilidad civil al empleador, teniendo estos que prever todo tipo de negligencia que ponga en riesgo a los trabajadores en sus jornadas laborales, el empleador es quien es el deudor de la seguridad y salud en el trabajo, es el encargado de asumir la obligación de medios y resultados.

Tello, G. (2023). En su Trabajo de Suficiencia Profesional que elaboró para alcanzar el título de abogada, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, llegó a la conclusión que, no es posible que se considere como una concausa el simple acto de firmar un contrato laboral, es decir, el hecho de que un trabajador ingrese de manera voluntaria a trabajar a un centro de labores, aquello no corresponde como una causa suficiente para que se desencadene o produzca una enfermedad ocupacional.

Villón, K. (2021). Busco determinar la relación entre las variables de su tesis, la cual fue desarrollada bajo un enfoque cuantitativo y empleando además una encuesta y cuestionario como técnica e instrumento respectivamente. Finalmente demostró una relación significativa alta entre responsabilidad civil contractual y los accidentes laborales.

Ahora bien, según la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, la SST es un derecho inherente a cada trabajador, es un derecho fundamental que tiene como principal objetivo prever todo tipo de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, es por ello que se requiere que todos los centros de labores, indiscutiblemente de cuál sea su rubro, tengan el cuidado y prevención que se requiere con relación a los posibles incidentes laborales que puedan generar daños físicos y psicológicos hacia los trabajadores. Siendo así, en nuestro país, la SST se encuentra regulada en la Ley N° 29783, Ley de SST, que fue aprobada con DS N° 005-2012-TR, la Ley en mención se aplica a todos los niveles y servicios laborales, comprende a los trabajadores y empleadores del sector privado y sector público.

Teniendo un cuerpo normativo vigente que trata específicamente sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo, y sobre el rol preventivo que debe tener todo empleador con sus trabajadores, hasta la fecha resulta incomprensible la manera en cómo siguen sucediendo accidentes laborales que incluso la gran mayoría de las veces termina con la muerte del trabajador, y no sólo ello, sino cómo es posible que, producto de jornadas laborales, los trabajadores se enfermen con las denominadas enfermedades ocupacionales, estas situaciones generan gastos y pérdidas para la familia de los trabajadores, puesto que muchas veces el empleador no cumple con la responsabilidad de resarcir los daños ocasionados. (Neyra, 2022)

En el año 2019, en conmemoración al Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la OIT publica un estudio realizado a nivel mundial sobre los centros laborales y sus incidencias, en dicho análisis se evidencia la alarmante y preocupante cifra de 2.78 millones de trabajadores fallecidos al año producto de los accidentes de trabajo, además de ello se estima una cifra de 2.4 millones de trabajadores que mueren anualmente a causa de enfermedades ocupacionales, agrega además la OIT que dejando a un lado el costo económico que genera un accidente y una enfermedad laboral, se encuentra también el costo intangible relacionado con el dolor y sufrimiento no sólo del trabajador, sino también de la familia de este. (OIT, 2019)

La Ley de SST está regulada por el legislador peruano con el objetivo de que esta sea cumplida en su totalidad, pero, sin embargo, existen muchos centros laborales en donde no se prioriza el rol preventivo de cuidado que exige la ley en mención y desafortunadamente terminan ocurriendo los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales, enfermedades que son el resultado de jornadas

laborales repetitivas o constantes. Según la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades ocupacionales son un estado patológico que es contraído por un trabajador a causa de la exposición de su jornada laboral, las enfermedades suelen desencadenarse producto de los mismos agentes físicos, químicos e inclusive biológicos del centro de labor.

Las enfermedades ocupacionales son producto del desempeño de una profesión u ocupación que tiene un sujeto en su centro de labor, lo cual tiene como resultado incapacidades o en algunos casos hasta la muerte; según la autora, las enfermedades ocupacionales se subdividen causalmente por la exposición constante a agentes químicos, físicos, biológicos; por inhalación continuo de sustancias y elementos que no se encuentran clasificados, y por agentes carcinógenos. (León, 2020)

Ahora bien, el Ministerio de Salud (MINSa) a través de la Resolución Ministerial N.º 480, elabora un listado de enfermedades ocupacionales, dentro de las más recurrentes se encuentran, la hipoacusia o sordera provocada por la constante exposición a ruidos, la mycobacterium tuberculosis, la neumoconiosis, silicosis, alveolitis alérgica, fatiga mental, enfermedades respiratorias, gastritis, estrés, fatiga postural, la lumbalgia, epilepsias, taquicardias, entre otras enfermedades. Y es el incumplimiento del rol preventivo de cuidado por parte del empleador que pone en riesgo y afecta la salud del trabajador con las enfermedades antes mencionadas, lo que lógicamente conlleva a la necesidad de una respuesta indemnizatoria por el daño ocasionado, daño físico cómo también psicológico (MINSa, 2023).

Entonces, una enfermedad ocupacional es aquella que es adquirida por un trabajador en su centro laboral, pero esta es adquirida por cuenta ajena del propio trabajador, es decir este mismo lógicamente no busca enfermarse, sino es el mismo ambiente al que está expuesto lo que finalmente origina dicha enfermedad, es por ello qué el empleador debe cumplir con el rol preventivo de cuidado que la ley establece, con el afán de evitar dichos problemas de salud, pero sin embargo, si dicho rol preventivo no es ejecutado por el empleador y los trabajadores terminan enfermándose, es entonces qué, el empleador tendrá que responder civilmente por el menoscabo ocasionado, puesto que existe una responsabilidad civil contractual.

Las definiciones y conceptos tienen historia, a través de ellos muchas veces existen refinamientos jurídicos, posturas que finalmente terminan siendo de mucha utilidad, es por ello que para poder dar una definición sobre responsabilidad civil, cito al autor Paul Ricoeur, quien realiza un análisis contemporáneo de la naturaleza jurídica de la responsabilidad, el autor en mención, define a la responsabilidad civil como aquella obligación que tiene el sujeto generador de daños en repararlo, puesto que es este mismo quién por culpa o negligencia termina afectando a otro sujeto, “aquel sujeto que causa daño a otro está en la suma obligación de resarcir el daño”.

La responsabilidad civil surge de la necesidad de tutelar a las víctimas que hayan padecido injustamente algún daño, la responsabilidad civil es la respuesta compensatoria, muchas veces pecuniaria, que trata de compensar y resarcir el daño ocasionado a la víctima, es una institución jurídica que protege a los particulares de los daños injustamente sufridos, se le conoce también cómo la indemnización de daños y perjuicios (Fernández, 2019).

La obligación de resarcir el daño está a cargo del dañante, la responsabilidad civil es aplicable con el fin de volver las situaciones al estado anterior de haberse cometido el daño a la víctima; la responsabilidad civil se divide en dos, responsabilidad civil extracontractual y la responsabilidad civil contractual, siendo esta última materia de estudio en la presente investigación (Coca, 2021).

La responsabilidad civil de naturaleza contractual es aquella que tiene cimiento en el incumplimiento de una de las obligaciones de un contrato o de su cumplimiento defectuoso o parcial, en ese sentido (Rodríguez, 2023).

Si una parte del contrato laboral no cumple con su obligación entonces la otra parte tiene el sumo derecho de solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, es decir, la parte que ha sufrido el desperfecto solicitará un monto pecuniario que deberá ser equivalente al daño ocasionado, es necesario precisar que para solicitar una indemnización por daños y perjuicios no basta el sólo incumplimiento, sino que este mismo deberá tener una vinculación directa con el perjuicio ocasionado a la otra parte, en nuestro tema, al trabajador (Planiol & Ripert, 1998).

Nuestra legislación peruana, en el Código Civil trata sobre la responsabilidad civil por inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales, el artículo 1321º refiere lo siguiente; Indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable, en el

artículo se entiende que, será responsable a indemnizar daños y perjuicios aquel que no cumpla con sus obligaciones ya sea por dolo, culpa inexcusable o en todo caso culpa leve.

La responsabilidad se sustenta típicamente en el comportamiento negligente o doloso que ha tenido el deudor de la obligación incumplida, es decir, quien por dolo o culpa causa daño a otro, se encuentra responsable de resarcir los daños y perjuicios que se le ha ocasionado a la víctima (Pazos, 2014).

El artículo 1321<sup>o</sup> no refiere precisamente a la causa, sino, al grado del daño ocasionado y la manera en cómo el causante de este deberá responder al acreedor, dicho artículo hace referencia a la legislación italiana sobre la responsabilidad civil (Espinoza, 2014).

Siendo así la Corte Suprema ha emitido ciertos pronunciamientos sobre el tema, indicando que, el empleador es y será siempre el principal responsable frente a cualquier accidente que haya puesto la vida de un trabajador en peligro”.

Por tanto, cuando un sujeto sufre alguna enfermedad ocupacional producto de su misma rutina laboral estamos frente a una responsabilidad contractual o responsabilidad por inejecución de las obligaciones, dado que el daño producido surge de una relación de naturaleza contractual entre un trabajador siderúrgico y su empleador.

El marco de la jurisprudencia peruana, en relación con accidentes laborales y enfermedades ocupacionales se instauró un nuevo régimen, en donde la responsabilidad es objetiva para con el empleador, es decir, tan sólo bastaría acreditar la ocurrencia del hecho trágico para que de esta manera automáticamente el empleador se tenga que hacer responsable por los daños hacia el trabajador (Cossio, 2021).

Nos podemos dar cuenta que, el sistema legal peruano ampara la seguridad y salud laboral, obligando al empleador el cumplimiento del rol preventivo de cuidado y en aquellos casos en los que dicho deber no ha sido cumplido en su totalidad por accionares negligentes, pues entonces le corresponderá al empleador resarcir los daños ocasionados cubriendo un monto pecuniario indemnizatorio. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente para que una parte del contrato se haga responsable o cumpla con el pago de una indemnización por daños se requiere de cuatro requisitos para atribuirle a una persona independientemente de ser persona

natural o jurídica el monto pecuniario que compensará el daño ocasionado, es decir la responsabilidad civil requiere que, de manera copulativa concurren cuatro requisitos o elementos, así lo señala la Casación 340 - 2015 - Lima Norte.

Antijuricidad; es entendida como aquella conducta o acción que va en contra de lo que la ley dispone, es una conducta que contraviene una norma que puede ser típica o atípica, en la presente se evaluará la antijuricidad típica, puesto que, nos referimos a la responsabilidad civil contractual, es decir, hay un contrato de por medio, una obligación que no se está cumpliendo como debería.

La antijuricidad es considerada como un elemento característico de los hechos jurídicos que son realizados de manera voluntaria, hechos que dicho sea de paso son ilícitos y acarrearán finalmente un supuesto de responsabilidad civil.

La antijuricidad es uno de los elementos más importantes para determinar la existencia de responsabilidad civil en una situación en la que no se ejecutó una obligación de un contrato tal y como debería ser; puesto que, la ilicitud o antijuricidad son hechos jurídicos ilícitos cometidos por el causante del daño (Taboada, 2020).

Una conducta es antijurídica no sólo cuando contraviene una norma prohibitiva, sino también cuando la conducta que causa el daño viola o trasgrede el sistema jurídico, siendo así, la antijuricidad es aquel patrón que es realizado en contra del derecho, así pues, la presente investigación estudia la antijuricidad contractual, que se desencadena cuando no se cumplió un contrato en su totalidad o se cumplió, pero de manera tardía o defectuosa.

Daño; en la mencionada casación se indica que el daño es el resultado o consecuencia del detrimento al interés protegido, este daño puede ser en la esfera patrimonial, como en la extrapatrimonial. Entendemos entonces, por daño al menoscabo a un interés que tutela nuestro ordenamiento jurídico, el daño es la lesión que se ocasiona a todo derecho subjetivo. Ahora bien, con relación a nuestra investigación, se considera que el daño ocasionado al trabajador puede ser patrimonial como extrapatrimonial. Para configurar el daño se requiere de la certeza, es decir, el daño tiene que ser cierto y se requiere que quien alega daño pueda probarlo; en ese mismo sentido, es necesario que se demuestre la afectación personal del daño, que puede ser directa o indirecta; así mismo, tiene que haber subsistencia del daño y por último el daño tiene que ser injusto.

El daño es el elemento más preponderante en la constitución de una reparación civil, puesto que se ve implicada la trasgresión de un interés protegido jurídicamente, dicha vulneración es un perjuicio negativo para la víctima (Moya, 2021).

El daño es el agravio patrimonial y no patrimonial hacia una persona, siendo la razón de ser de la responsabilidad civil (Zannoni, 2021).

Siendo así, podemos definir el daño como todo aquel detrimento, lesión o pérdida que lamentablemente sufre un sujeto, ya sea dentro de la esfera personal o esfera patrimonial, veamos a continuación los requisitos del daño. Dentro de la esfera personal del sujeto, comprende un doble aspecto, por un lado, se sitúa el aspecto biológico, que hace referencia a el soma del sujeto, comprende el daño en la estructura anatómica, cómo en la esfera psicológica, es decir, el daño mental ocasionado a la víctima; por otro lado, se tiene al aspecto social, vinculado al conjunto de interrelaciones establecidas entre los particulares, que persigue su desarrollo del “ser social”. Dentro de la esfera patrimonial, comprende al conjunto de bienes ciertos que forman parte del patrimonio del sujeto en un tiempo determinado, el bien es todo aquello que tiene la cualidad de satisfacer una necesidad (Fernández, 2019).

Por otra parte, tenemos a los elementos del daño, que son cuatro, para que un sujeto (trabajador) configure ser víctima de un daño por su causante (empleador), tendrá que acreditar que concurre la certeza del daño, la afectación personal del daño, la subsistencia del daño y la injusticia del daño, a continuación, desarrollamos cada uno de los elementos en mención.

Certeza; el daño tiene que ser cierto y probado, por ejemplo, puede ser por pericias, informes clínicos, informes psicológicos, entre otros, dicho elemento es uno de los más importantes, pues acredita que el daño sea resarcible y se exija la indemnización (García, 2014).

El daño cierto es aquel que no es eventual o hipotético, sino es aquel daño que ha logrado acreditar la certeza fáctica y lógica de los hechos, es decir el daño fue el resultado o consecuencia de un hecho probado (Mosset, 1997).

Afectación personal del daño; puede ser en forma directa, es decir, el daño es a la propia víctima, que puede abarcar la esfera patrimonial o extrapatrimonial; la afectación también puede ser de forma indirecta, se da en aquellos casos cuando la víctima no resiste el daño y termina feneciendo, los familiares de la víctima, el sufrimiento de la familia es considerado como un daño extrapatrimonial, sin embargo,

también cabe la posibilidad de que de manera indirecta se alegue un daño patrimonial, esto se da en aquellos casos en donde la víctima fallecida era el sustento de una familia, en este caso, los familiares pondrán solicitar un resarcimiento por afectación en la esfera patrimonial y extrapatrimonial.

El daño es especial, es decir, que tiene que afectar directamente a un sujeto, su interés personal o en todo caso puede afectar el interés colectivo de un grupo de sujetos, en pocas palabras el autor, menciona que, el daño es concreto porque afecta un interés jurídico tutelado de una persona o de un grupo de personas en un determinado tiempo (Fernández, 2019).

Subsistencia del daño, nadie puede ser indemnizado dos veces por el mismo daño que alega, este elemento hace referencia que, si se indemniza a una víctima, esta no podrá volver a solicitar un resarcimiento pecuniario por el mismo hecho.

El daño deberá de haber sido reparado por ninguna otra vía previa o con anterioridad, en caso la víctima ya haya sido indemnizada, la misma pierde el interés para obrar nuevamente por el mismo acto perjudicial (Fernández, 2019).

Para exigir o solicitar el pago de una indemnización por daños y perjuicios, el interés trasgredido o dañado no tiene que haber sido compensando con anterioridad, de lo contrario, el accionar estará incurriendo en el supuesto de enriquecimiento indebido (Zenovio, 2009).

Que el daño sea injusto, que no aplique en legítima defensa, el resarcimiento del daño aplicará en aquellos casos en donde la víctima de manera injusta afrontó un hecho ilegítimo, que puso en riesgo su salud y seguridad. El daño injusto, persigue un resarcimiento pecuniario equilibrado considerando que el damnificado afrontó un desperfecto de manera pasiva sin tener el deber de pasar por dicha situación; es por ello por lo que el causante del daño tiene que, obligatoriamente restablecer la situación (Mosset, 1999).

Con respecto a la presente investigación, un contrato laboral marca las pautas y condiciones sobre cómo se desencadenará una relación laboral entre un patrón y su trabajador; ahora bien, ambas partes se comprometen a cumplir una serie de obligaciones y también ganan derechos; sin embargo, cuando una de estas obligaciones no es cumplida en su totalidad o parcialmente y origina algún tipo de daño que pone en riesgo la salud y seguridad del trabajador, entonces este último está en todo su derecho de poder exigir un resarcimiento por el daño injustificado.



Por otra parte, tenemos la clasificación del daño, veamos entonces el daño subjetivo, conocido como aquel daño que afecta el plano subjetivo de la persona.

El daño subjetivo es el que atenta directamente al ser humano propio, dentro del daño subjetivo se encuentra el daño psicosomático, el cual recae en la esfera psicológica del sujeto, comprende las lesiones dentro del soma y la psique del hombre, ambas unidades son aspectos importantísimos para la persona, muchas veces, los daños somáticos tienden a repercutir en la psique humana, generando daños psíquicos que terminan dañando más a la persona. Ahora bien, los daños psicosomáticos traen consigo consecuencias patrimoniales como también extrapatrimoniales, es decir, dichas consecuencias podrán ser cuantificadas pecuniariamente (Sessarego, 2003).

Los daños psicosomáticos comprenden el denominado “daño moral”, constituido por una afectación emocional que origina diversas perturbaciones dentro de la psiquis del hombre, por lo general suelen ser transitorias, sin embargo, estos dolores y sufrimientos mentales continuos pueden traer como consecuencia una patología psíquica.

Dentro del daño subjetivo se encuentra el daño a la libertad, que afecta el proyecto de vida, las metas que se esperaban alcanzar, la denominada como libertad fenoménica comprenden todos aquellos actos y comportamientos que se llevan a cabo durante la existencia del hombre para que este finalmente termine cumpliendo o concretizando su proyecto de vida (Sánchez, 2022).

La Corte IDH define al daño del proyecto de vida como aquel detrimento de oportunidades de desarrollo de manera personal que tiene una persona, este daño imposibilita al ser humano su pleno desarrollo en la vida, de carácter laboral, familiar y social.

El daño al proyecto de vida, es uno de los daños más radicales que puede afrontar una persona, puesto que, las consecuencias negativas para la misma serán incalculables, dicho daño es tan agresivo que incluso puede llegar a generar un vacío existencial en la persona, es decir, el ser humano pierde el sentido de vivir, pierde su dirección, lesionando directamente el núcleo existencial que tiene cada ser humano, para el autor, el daño al proyecto de vida implica nada más, que perder el eje direccional de vivir, cayendo la víctima en un estado de angustia muy grave (Sessarego, 2003).

La proyección de vida, es una libertad que tiene cada persona, para de manera independiente elegir qué tipo de vida ejercerá, sin embargo cuando esta libertad se ve transgredida, le genera un daño que muchas veces es irreparable para la víctima, según la línea de investigación de la presente, es posible que dicha libertad se vea trasgredida por una mal manejo del rol preventivo de cuidado establecido en la Ley de SST, es estrictamente importante, que un empleador prevea todo tipo de riesgo o contingencias laborales que puedan generar un trágico desperfecto laboral en corto, mediano o largo plazo, de no ser así, este tendrá que responder por el daño ocasionado a su víctima.

El daño biológico se encuentra también dentro del daño subjetivo, el daño biológico representa la afectación en la estructura del ser humano, en aquellos casos en donde hay lesiones contra la integridad física del ser humano, como puede ser, por ejemplo, amputaciones de extremidades del cuerpo o las pérdidas de los órganos humanos (Sánchez, 2022).

Entonces, podemos decir que el daño biológico consiste en aquellas afectaciones que trasgreden la salud física del hombre, ocasionándole invalidez, enfermedades, trastornos mentales, generándole así una grave afectación biológica.

En suma, podemos decir que el daño subjetivo, es aquel daño interno que padece la persona, es decir aquel daño que puede estar tanto en la psiquis cognitiva como en la anatomía física del hombre, el marco de sistema legal peruano tutela la vida y la salud de la persona, por tanto, en aquellas situaciones en las que un sujeto tiene la obligación de cumplir con un rol cuidado para con otra persona, tendrá que hacerlo totalmente y no parcialmente, de lo contrario, será necesario que el causante del daño compense el daño subjetivo que provocó ya sea dolosamente o culposamente.

Por otro lado, se encuentra el daño objetivo, es aquel daño que afecta la esfera patrimonial de la víctima, dentro de este tipo de daño, tenemos al daño emergente, según la doctrina es considerado como el daño real y constatable que afecta un bien de la víctima y la indemnización del daño corresponderá al mismo valor del patrimonio perjudicado, representa un gasto realizado o que se viene realizando por la víctima.

El daño emergente corresponde a todas las pérdidas extras que pueda sufrir una persona como producto de una acto u omisión de otro sujeto, es decir, refiere el quebranto económico y valorable que afronta una persona de manera injusta. Cuando

existe el incumplimiento de una obligación, la víctima tiene todo el derecho de solicitar una compensación pecuniaria por el total del patrimonio afectado (Berger, 2014).

Dentro del daño objetivo, se encuentra también el lucro cesante, se genera por cuanto la víctima deja de percibir un ingreso económico a consecuencia del daño producido, supone una ganancia frustrada, una ganancia que se deja de obtener.

Siendo así, cuando el daño emergente y lucro cesante se vea probado, el causante del daño tendrá que indemnizar a la víctima con el fin de volver las cosas al estado anterior al incumplimiento de una de las obligaciones del contrato, finalmente podemos decir que, el daño subjetivo y objetivo será indemnizado cuantificablemente.

Ahora bien, sobre el tercer requisito de la responsabilidad civil, Relación de causalidad; conocido también como nexo causal, la Casación hace referencia que es la relación entre causa y efecto, entre hecho y daño producido. Es decir, el nexo causal está conformado por un hecho y un daño, por un actor con culpa y una víctima que requiere una indemnización.

La relación causal comprende el nexo existente entre el evento dañoso y el resultado del daño, es decir, es la relación de causa y efecto, es la demostrar que el daño es el resultado de una negligencia o un incumplimiento por parte del causante del daño (Beltrán, 2004).

El nexo causal es el elemento que permite encontrar el causante del daño, a través del estudio causa - efecto, se podrá acreditar quien es el responsable del daño ocasionado (Fernández, 2019).

Es importante la verificación de la causa o cimiento del daño, para de esta poder atribuirle a una persona o agente la responsabilidad civil, o que se busca es la conducta generadora del daño, tarea que dicho sea de paso no es del todo fácil, para ello, los operadores de la justicia deben ser minuciosos.

Como último requisito está el factor de atribución; considerado como el título por el cual se asume la responsabilidad civil, puede ser subjetivo o en todo caso objetivo. En la presente investigación, el factor de atribución que se aborda es el subjetivo por culpa o negligencia de quien no ejecuta su obligación contractual como debería (empleador).

Lo anterior señalado, son los considerados requisitos de la responsabilidad civil, cuando se logra acreditar todos los elementos entonces estamos frente a la necesidad de una compensación. Es necesario mencionar que para que exista

responsabilidad civil contractual por una de las partes en un contrato, la parte que resultare victima tiene que acreditar que el incumplimiento de este se debió a dolo a una culpa inexcusable.

Siendo así, nuestro ordenamiento jurídico protege el derecho a la vida y la salud de los trabajadores, por ello tenemos en vigencia la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, con el objetivo de evitar todo tipo de daño a los mismos trabajadores, que producto de sus jornadas laborales están expuestos a accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; la ley en mención específica de manera puntual que el empleador tiene el rol preventivo con sus trabajadores, el empleador tiene que tener su plan de contingencia para evitar riesgos presentes y riesgos futuros como lo son las enfermedades ocupacionales..

En cuanto a una relación laboral, esta es entendida como aquel pacto u acuerdo entre patrón y subordinado, en donde este último se compromete a realizar alguna actividad que deberá ser remunerada por el primer sujeto, una relación laboral se concretiza con la firma de un contrato, es un nexo o relación jurídica, siendo así ambas partes tendrán que cumplir con sus obligaciones.

La relación laboral nace de la aceptación de un contrato, son las pautas fijadas entre empleador y trabajador, en caso de que cualquiera de los dos sujetos no cumpla con alguna de dichas pautas, tendrá que hacerse responsable de la omisión (Vallecilla, 2018).

Ahora bien, el trabajo es aquella actividad que le permite al hombre alcanzar los medios de subsistencia para tener una vida digna, siendo así cada persona tiene el derecho de trabajar en un entorno seguro y saludable, en donde el patrón haya previsto todos los tipos de riesgos laborales.

A pesar de la existencia de una normativa legal, que protege el derecho de los trabajadores, hasta la fecha se siguen registrando casos en donde la seguridad y salud de los trabajadores se ven vulnerados, ya sea con accidentes laborales o enfermedades ocupacionales que se desencadenan a lo largo del tiempo; la presente investigación estudia este último riesgo.

El Ministerio de Salud, define a las enfermedades ocupacionales como aquellas alteraciones en el estado de salud de los trabajadores que se producen por la permanente exposición a un riesgo laboral, ya sea por la manipulación de agentes físicos, químicos y biológicos dentro de sus jornadas laborales.

La actividad laboral siderúrgica, es considerada una actividad riesgosa - peligrosa, los trabajadores manipulan agentes físicos y químicos en sus rutinas laborales, es por ello que el empleador debe de prever todo tipo de contingencia laboral, pero sin embargo, cuando esta obligación preventiva no es cumplida a cabalidad como consecuencia se generan accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, veamos a continuación cuales son las enfermedades laborales que se desencadenan producto de la exposición de dichos agentes.

Enfermedades respiratorias, se caracterizan por atacar directamente al aparato respiratorio, este tipo enfermedad es desencadena por las diversas formas de contaminación al aire en el que está expuesto una persona, dentro del total de enfermedades respiratorias, se tiene a la fibrosis pulmonar, el asma, bronquios crónicos, neumonía y hasta el cáncer de los pulmones, por lo general este tipo de enfermedad ocupacional se llega a desencadenar en aquellos trabajadores que suelen estar expuestos constantemente al aluminio, al acero , al cromo y sus compuestos, níquel y vanadio, entre otros (MINSA, 2008).

Enfermedades dermatológicas, son las que afectan la piel de la persona, la dermatosis ocupacional produce afectaciones cutáneas, que se presentan por en los diversos riesgos existentes en los centros laborales, estas se originan por la alta exposición al calor dentro de la industria, por la baja exposición al calor, por los rayos ultravioletas, por ácidos, también a causa de cromatos y bicromatos, aceites, polvos, gases, vapores, sulfuro, carbono, plomo, etc. (Cano & Vega, 2024).

Según el sector médico, la dermatosis ocupacional es aquel daño a la piel que se origina o empeora a causa de una actividad laboral, por las condiciones o factores a los que un trabajador está expuesto constantemente.

Enfermedades auditivas, el alto ruido constante es considerado como un riesgo laboral, ahora bien, el ruido no sólo genera malestar y alteración en el sistema auditivo, sino también trae consigo fatigas mentales, físicas, en casos más severos imposibilita la comunicación verbal, generando distracción, malestares y otros problemas de salud que necesariamente no están relacionados con el sistema auditivo (Hernández & Gonzales, 2008).

La hipoacusia es una enfermedad auditiva que se produce por un riesgo laboral, que llega a ocasionar la perdida en el mismo desempeño laboral como hasta en la calidad de salud y vida del mismo trabajador. La hipoacusia se desencadena

por los agentes físicos dentro de una jornada laboral, tales como, ruidos, frecuencias, vibraciones, entre otros (Da Silva, 2013).

Por lo general, en los sectores industriales, los trabajadores están expuestos a las altas frecuencias de ruidos, es por lo que, es necesaria la intervención del empleador, de brindarle todos los instrumentos laborales necesarios para evitar riesgos, de no ser así, lo que el trabajador terminará desarrollando es la hipoacusia, enfermedad ocupacional que degenera el sistema auditivo de la persona.

Enfermedades osteomusculares, suelen presentarse en actividades laborales industrializadas, en donde sea necesario el desgaste físico del trabajador, es un tipo de enfermedad ocupacional que tiene como consecuencia desgaste muscular cómo también el desgaste del sistema óseo, se dañan los tendones, nervios, músculos y huesos.

Ahora bien, los factores por los cuales terminan desarrollándose las enfermedades de este tipo es por las posturas forzadas, los movimientos constantemente repetitivos y la manipulación de cargas (Pladevall, 2024).

En síntesis, podemos decir que las enfermedades ocupacionales son aquellas que se obtienen como resultado de la exposición del trabajador a un peligro derivado de la misma actividad laboral, el riesgo en los centros de trabajos industrializados por lo general es alto, existen mayores posibilidades que los trabajadores puedan contraer algún tipo de las enfermedades ocupacionales antes mencionadas.

En definitiva, la actividad siderúrgica implica una labor riesgosa, los trabajadores están expuestos a la manipulación de agentes físicos y químicos nocivos para la salud del hombre, es por lo que se requiere que el empleador tome todas las medidas preventivas necesarias; la salud ocupacional de los trabajadores del sector de la metalurgia debe de estar garantizada, caso contrario, generará daños que pueden llegar a ser irreparables para la víctima, afectando así no solo la anatomía física sino también la esfera psicológica del ser humano, considerándose que muchas veces las enfermedades ocupaciones causan estragos de perturbación en la psiquis humano, daños que lógicamente tendrán que ser materia de compensaciones, por los perjuicios ocasionados, “el responsable de no prever el detrimento de la salud ocupacional en un centro de labor tendrá que responder civilmente; considerándose que son daños que muchas veces no causan menoscabo sólo en la víctima sino también en la esfera familiar, impidiéndose la realización de expectativas o metas

personales y familiares” (Corte IDH, 2022).

Es por lo que, el rol preventivo de cuidado debe ser cumplido a cabalidad en todos los centros laborales y con mayor implicancia en donde se lleven a cabo jornadas riesgosas - peligrosas, siendo así, nuestro sistema legislativo regula el rol preventivo como uno de los principios rectores de la Ley de seguridad y salud en el trabajo, refiriendo que, los empleadores son los que tiene que garantizar, en el lugar laboral, el correcto estado de medios y condiciones que salvaguarden la vida, la integridad, la salud y el bienestar de cada uno de los trabajadores, hasta incluso de aquellos que sin tener el vínculo laboral directo, brindan servicios particulares o se encuentren dentro del lugar o la esfera laboral; para cumplir objetivamente con el rol de cuidado, se deberán considerar diversos agentes específicos, tales como, factor social, laboral y biológico, teniendo en cuenta el sexo o género de los mismos trabajadores y la edad.

El rol preventivo es la piedra angular con relación a la seguridad y salud laboral, este principio obliga al empleador a tener un tratamiento especial respecto a la baja de peligros y contingencias que se generen dentro de un centro de labores, riesgos a los que están expuestos cotidianamente los trabajadores, es el empleador quien tiene la directriz de fiscalización y prevención (Ospina, 2020).

Es evidente que los trabajadores son amparados legalmente, es decir, existen leyes que tutelan sus derechos, el legislador a previsto por el bienestar y salud de los mismos, sin embargo, a la fecha todavía se registran accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, aún existen trabajadores que pese a existir una normativa su integridad física se ve trasgredida; ahora bien, la presente investigación se enfoca en la actividad laboral siderúrgica de los trabajadores, es sumamente importante que el empleador cumpla con el preventivo de cuidado evitando así posibles desencadenamientos de enfermedades ocupacionales.

Para la prevención de riesgo, un empleador debe que: i) Identificar los riesgos o peligros laborales: Es necesario que el empleador prevea todas las posibles circunstancias trágicas que pueden suceder dentro de su centro de labores, desde los factores físicos hasta los psicológicos. ii) Capacitación e información: Es importante que cada trabajador conozca los riesgos y las posibles consecuencias dentro de la realización de sus jornadas laborales, estos mismos deben estar en constante capacitación, deben de enseñarles la manera de cómo utilizar

correctamente las maquinarias, productos, instrumentos de protección, los colaboradores deben conocer todo lo indispensable para que tengan claro los factores que ponen en riesgo su salud e integridad. iii) Tener en claro quien está trabajando: El empleador debe saber que trabajadores en género y edad tiene bajo su responsabilidad, es clave para la prevención de posibles escenarios riesgosos (Da Silva, 2024).

La responsabilidad patronal, conocida también como responsabilidad empresarial, implica no sólo el resultado de daño a la víctima (trabajador) sino supone una situación más amplia, dicha responsabilidad empieza desde el momento de la sola puesta en peligro, es por ello, que el patrón tendrá que disponer de un seguro de responsabilidad, es decir, tendrá que asegurar un capital que será destinado para aquellos casos en donde se acredite un menoscabo y se necesite una indemnización.

La responsabilidad patronal se encuentra vinculada con la responsabilidad de seguro social, que se tendrá que activar en aquellos incidentes derivados de un hecho específico, como una enfermedad ocupacional o un accidente laboral, es el seguro complementario de riesgo que prevé todo empleador para sus trabajadores, se requerirá sólo de un trámite administrativo para la obtención (Villón, 2021).

Empero, muchas veces el seguro social no es suficiente, considerándose la grave afectación que genera una enfermedad ocupacional o en el peor de los casos la muerte de un trabajador, es por lo que, finalmente las víctimas deciden optar por la vía judicial, considerándose que han sufrido un desperfecto laboral injusto, es decir, ellos no tendrían por qué pasar por dicha situación si se supone que el empleador debe prever todo tipo de contingencia en desmedro de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

Respecto a la responsabilidad siderúrgica, si bien es cierto los trabajos en industrias o plantas suponen oportunidades laborales para muchas personas del mismo sector e incluso de sectores ajenos, activándose así la economía, el trabajo es un deber - derecho necesario para el hombre pues garantiza una vida digna, con los recursos necesarios para poder subsistir, es por ello, que a sabiendas de una oportunidad laborar que implica una actividad laboral riesgosa - peligrosa, actividad de alto riesgo que pone en peligro de múltiple manera la vida, integridad del hombre, el trabajador decide aceptar el contrato y firmarlo; por la misma necesidad; es por ello que el legislador a establecido leyes que amparan los derechos del trabajador y obliga



al empleador cumplir con una serie de roles preventivos, pese a ello, la OIT a la fecha sigue registrando casos de accidentes labores y enfermedades ocupacionales.

La responsabilidad siderúrgica deviene de la aceptación de un contrato, de una relación jurídica entre empleador y trabajador, quedando este último obligado a prestar servicios a cambio de una remuneración, por otro lado, el empleador tiene como obligación principal cumplir con el rol preventivo de cuidado, evitando riesgos y daños de los trabajadores, cuando el preventivo no sea cumplido a cabalidad entonces se está frente a una obligación incumplida, en donde se tendrá que evaluar la culpa y negligencia del empleador.

Frente a una responsabilidad contractual, es necesario identificar si se trata de una responsabilidad de medios o resultados, es decir, será de medios cuando el deudor carezca del total de dominio sobre los factores del contrato, para ello, el acreedor deberá acreditar los daños y probar la culpa del deudor, por otro lado, cuando se está frente a una responsabilidad de resultados, el incumplimiento de una obligación supone una culpa o negligencia por parte de deudor, considerándose que este es quien tenía el total dominio sobre la prestación, para tales casos, el acreedor tan sólo tendrá que acreditar el título del crédito, la carga de la prueba la tendrá el deudor (Osterling, 2002).

Por lo tanto, podemos decir que la responsabilidad siderúrgica es una responsabilidad contractual de resultados, por lo que, desde el momento que surta un accidente laboral o enfermedad ocupacional se tendrá que presumir la negligencia del empleador, por tanto, será este quien tenga que acreditar lo contrario.

Es conveniente señalar que, frente a cada accidente laboral se tendrá que demostrar la conexión entre el hecho laboral y el daño de la víctima, es necesario el análisis del menoscabo, evaluar el nivel de afectación, la responsabilidad civil no pretende sancionar al causante del daño puesto que, existen otras vías para ello, la razón de ser de la indemnización es reparar, compensar el daño injustificado de la víctima (Villón, 2021).

Cómo se ha señalado anteriormente, la actividad siderúrgica comprende una responsabilidad de resultados, siendo así la carga probatoria la tendrá el empleador, así lo señala la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en la Casación Laboral N.º 16050 - 2015, indemnización por daños y perjuicios en un proceso ordinario, “el daño hacia un trabajador como resultado de la consecuencia de una

actividad laboral riesgosa - peligrosa, deberá ser indemnizado por el empleador”.

La naturaleza de la responsabilidad se basa en ser correspondida por aquel sujeto que tenga el deber de protección, con mayor implicancia en los trabajos que son considerados de alto riesgo, la actividad siderúrgica es uno de ellos, es por lo que de ocurrir un accidente o desencadenarse una enfermedad ocupacional de un trabajador se presumirá que es producto del ejercicio de su labor dentro de la planta, será el empleador quien demuestre lo contrario.

A criterio, considero que dicha casación sirvió de mucho en el plano de la responsabilidad civil laboral, considerando que años atrás se han presentado casos laborales en los cuales los trabajadores alegaban ser víctimas de enfermedades ocupacionales, sin embargo tristemente perdían los juicios frente a su empleador y esto se daba porque la carga probatoria la tenía el trabajador, pese a que su salud e integridad se encontraba resquebrajada tenía que recaudar todas las pruebas necesarias y demostrar el daño ocasionado, convirtiéndose esto en una clara injusticia para la víctima.

Consecuentemente, se tiene la Casación Laboral N.º 22386 - 2019, de indemnización por daños y perjuicios. “En los casos en donde quede evidenciado el daño producto de un accidente laboral, deberá atribuírsele al empleador el incumplimiento de la obligación laboral sobre el deber preventivo de cuidado, hecho que genera automáticamente la obligación empresarial de cumplir con el pago indemnizatorio”.

La indemnización busca el resarcimiento del daño causado, si no se ejecuta una obligación establecida en un contrato tal y como debería ser, entonces el sujeto que cae en esta omisión o negligencia tendrá que reparar el daño ocasionado a la víctima.

## II. METODOLOGÍA

La presente tesis se formuló bajo el enfoque cuantitativo, así mismo se allanó a la necesidad y característica del problema materia de estudio. Las investigaciones cuantitativas son aquellas en las que se analizan datos cuantitativos sobre variables, así mismo dicho enfoque de investigación tiene como finalidad determinar las correlaciones entre las variables (Ñaupas, 2018).

La investigación fue de tipo básica, la presente se caracterizó por indagar y conocer la relación o grado de asociación que existirá entre dos o más preceptos, variables o categorías en una determinada muestra. La investigación básica se encuentra direccionada a la recopilación de nuevos conocimientos acerca de fenómenos y problemas observados, este tipo de investigación comprenderá alcances descriptivos y exploratorios (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 87).

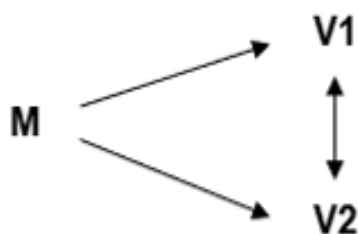
El diseño jugó un rol importante en todo trabajo de investigación, pues le permitirá al lector esclarecer las ventajas y limitaciones del estudio, así mismo evaluar el alcance y confiabilidad de las hipótesis (Aceituno, 2020, p.70).

El estudio de dos variables correlacionadas puede ser o bien positiva o negativa (Hernández, 2019, p.54).

En la presente tesis se estudiaron dos variables, por tanto, el diseño y nivel de investigación empleado fue descriptivo correlacional, no experimental, corte longitudinal, habida cuenta que, se describieron los resultados obtenidos, así mismo se analizarán e interpretarán sin una manipulación externa de las variables objeto de estudio (Rojas, 2017).

**Figura 1.**

*Representación gráfica del nivel de relación entre variables*



M: Muestra de estudio.

V1: La responsabilidad civil del empleador.

V2: Enfermedades ocupacionales.

Respecto a las variables de estudio, la responsabilidad civil surge de la necesidad de tutelar a las víctimas que han sufrido algún tipo de daño, es la respuesta compensatoria, muchas veces pecuniaria, que trata de compensar y resarcir el daño ocasionado a la víctima, es una institución jurídica que protege a los particulares de los daños injustamente sufridos. (Fernández, 2019). Para esta variable se empleó un cuestionario el cual estará estructurado en base a una dimensión; finalmente su escala de medición fue ordinal.

Conforme a la variable 2, las enfermedades ocupacionales, estas son producto del desempeño de una profesión u ocupación que tiene un sujeto en su centro de labor, lo cual tiene como resultado incapacidades o en algunos casos hasta la muerte. (León 2020). Para esta variable estuvo estructurada por 1 dimensión de trabajo y contó con una escala de medición ordinal.

La población del proyecto estuvo conformada por 1,850 personas que representa un aproximado de los trabajadores obreros que prestaron servicios laborales en los últimos diez años a la empresa siderúrgica Gerdau (Ex - Siderperú), por tanto, la población es finita. Esta se define como una masa poblacional es aquel conjunto que puede ser finito o infinito de elementos que suelen tener características semejantes y servirá para la conclusión en una determinada investigación, la población varía depende de cada problema que se investigará (Arias, 2006, p.81).

Se empleó la muestra de tipo aleatoria, la cual consiste en el procedimiento o etapa de selección de la población, en donde cada uno de los que forman parte de la población, tiene la posibilidad de ser elegidos para pertenecer a la muestra. (Nuñez, 2021, p.23). Esta es el subconjunto del total de la población, la muestra es una parte del todo, dicha muestra posee características que se asemejan lo más posible (Martins, 2008).

Finalmente, como muestreo se consideraron de manera aleatoria a los trabajadores de Gerdau, entre los periodos de 2012 - 2022, se empleará un nivel o grado de confianza del 95% y se estima un error del 0.05, por ello se formula la siguiente ecuación:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

$N = 1,850$  es la población de trabajadores en los últimos diez años.

$\sigma$  = Desviación estándar de la población, valor de 0.5.

$\Sigma = 95$  % de confianza que equivale a 1.96.

e = representa el marco aceptable de error, valor de 1%, equivale a 0.05.

n = Tamaño de la muestra.

Siendo así, de la operacionalización de la población presentada, contó con una muestra de 280 trabajadores, individuos a quienes se les aplicaron los debidos instrumentos de recolección de datos.

Por otro lado, la unidad de análisis es a “qué” o “quién” se analizó en concreto, es la unidad principal de un estudio de investigación puesto que es lo que se toma de referencia para la base de la investigación. (Balcells, 1994, p. 48)

En ese sentido, la unidad de análisis en la presente son los trabajadores siderúrgicos.

La técnica empleada en la presente investigación es la encuesta, la cual fue dirigida a los 280 trabajadores de Gerdau como instrumento de recolección de datos se trabajará con el cuestionario.

Se considera así a las herramientas de las cuales un investigador se vale para recopilar y obtener información valiosa para la ejecución de un proyecto de investigación (Acosta, 2023).

El cuestionario es el instrumento con mayor frecuencia de uso al momento de elaborar investigaciones cuantitativas, así mismo la encuesta calza a la perfección dentro de las investigaciones que trabajan con población, muestra y muestreo (Acosta, 2023).

Para el desarrollo de la presente investigación se recolectó información en base a las variables materia de estudio, sobre la V1: responsabilidad civil y sobre la V2: enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos; para tal efecto, se coordinó de manera institucional con el sindicato de trabajadores siderúrgicos en la provincia de Chimbote, luego de tener los datos necesarios, se procesará la información para hallar la comprobación o no de las hipótesis.

#### Método de análisis de datos

La metodología de análisis de concernientes al enfoque de la investigación y en base a lo que se buscó obtener el diseño de investigación no experimental, longitudinal, descriptivo y correlacional, siendo así, dicho diseño tiene como fin determinar la relación que existe entre dos o más variables en una investigación, es un estudio en donde no se modificará como tal a las variables de estudio, sino, se analizan el efecto que tiene una variable sobre la otra (Rojas, 2017).

Los datos recolectados de las encuestas fueron debidamente tratados y expuestos mediante cuadros y gráficos estadísticos, así mismo se realizaron interpretaciones y análisis estadísticos; con el resultado de estos últimos se comprobaron las hipótesis de estudio para la elaboración de las conclusiones; al procesar toda la información se dispuso del programa Excel para la presentación de la data estadística, elaboración de tablas de frecuencia y gráficos en barra y del Software SPSS para la realización del análisis estadístico, el cual es utilizado por diversos investigadores pues el análisis estadístico es muy completo, es considerado como una potente plataforma software que permite procesar debidamente información que se relaciona con las ciencias sociales (Bastis, 2021).

Teniendo este trabajo un enfoque cuantitativo, el análisis de datos efectuado corresponde a la verificación del cumplimiento de las hipótesis y la elaboración de conclusiones, dicho análisis se realizó con los datos obtenidos y procesados de las encuestas, para luego de ello elaborar una discusión.

Respecto a los aspectos éticos considerandos en la presente, estuvieron sujetos a los lineamientos éticos, en esa línea de idea, los investigadores en general deben apuntar de manera diligente los puntos más resaltantes de la investigación con su respectivo autor, solo así se representa la autoría de cada uno de ellos (Cofré, sf).

La presente investigación fue elaborada en base al marco normativo de investigación vigente en la Universidad César Vallejo, por lo que se asegura una investigación elaborada bajo el enfoque de responsabilidad de nivel jurídico, social y ético.

Finalmente, se respetaron la propiedad intelectual, las ideas políticas, religiosas y morales.

### III. RESULTADOS

La sección de resultados en la presente investigación es el resumen de todos los hallazgos que se puedan identificar, en la adquisición de la información recopilada. Los resultados tienen el fin de proyectar y mostrar los datos recopilados en orden y con claridad (Bermúdez, 2022).

Análisis descriptivo de la variable 1:

El presente análisis consiste en describir las tendencias esenciales en los datos existentes tras el procesamiento de estos, para así observar las situaciones que conduzcan a nuevos hechos en respuesta las hipótesis de carácter general y específico de una investigación (Velásquez, 2024).

Resultados obtenidos en relación de la primera variable:

**Tabla 1.**

*Tabla descriptiva de frecuencia de la primera variable*

Escala de Likert	Categorización	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es importante	Muy bajo	9	0.54%	0.00%
Poco importante	Bajo	21	1.37%	1.91%
Neutral	Medio	113	10.00%	11.91%
Importante	Alto	447	41.43%	53.34%
Muy importante	Muy alto	530	46.66%	100.00%
Total		1,120	100.00%	-

Nota. Aplicación de cuestionario a los trabajadores de la muestra

**Figura 2.**

*Resultados gráficos en relación con la primera variable*



Nota. Figura 2 - Resultados de cuestionario aplicado

Interpretación:

Conforme a la data de la tabla 1 y figura 2 se demostró que el 46.66% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es muy importante, para así compensar el daño injustificado ocasionado al trabajador.

Análisis descriptivo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Resultados obtenidos en relación con la primera dimensión:

**Tabla 2.**

*Tabla descriptiva de frecuencia de la primera dimensión*

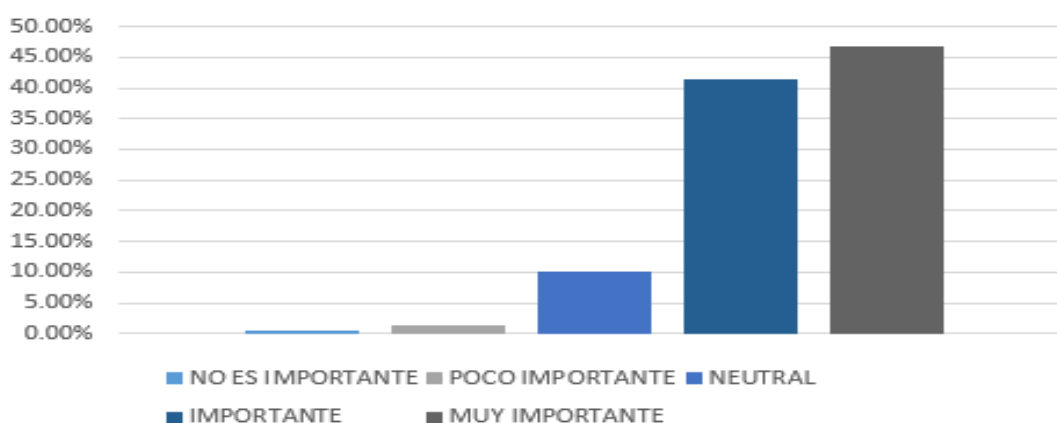
Escala de Likert	Categorización	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es importante	Muy bajo	9	0.54%	0.00%
Poco importante	Bajo	21	1.37%	1.91%
Neutral	Medio	113	10.00%	11.91%
Importante	Alto	447	41.43%	53.34%
Muy importante	Muy alto	530	46.66%	100.00%
Total		1,120	100.00%	-

Nota. *Aplicación de cuestionario a los trabajadores de la muestra*

**Figura 3.**

*Resultados gráficos en relación con la primera dimensión*

### **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**



**Nota. Figura 3 - Resultados de cuestionario aplicado**

Interpretación:

Conforme a los resultados de la tabla 2 y figura 3 se evidenció que el 46.66% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es muy importante, por lo que la relación entre la primera variable y la dimensión primaria es de alto grado.



Análisis descriptivo de la relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote:

Resultados obtenidos en relación de la segunda variable:

**Tabla 3.**

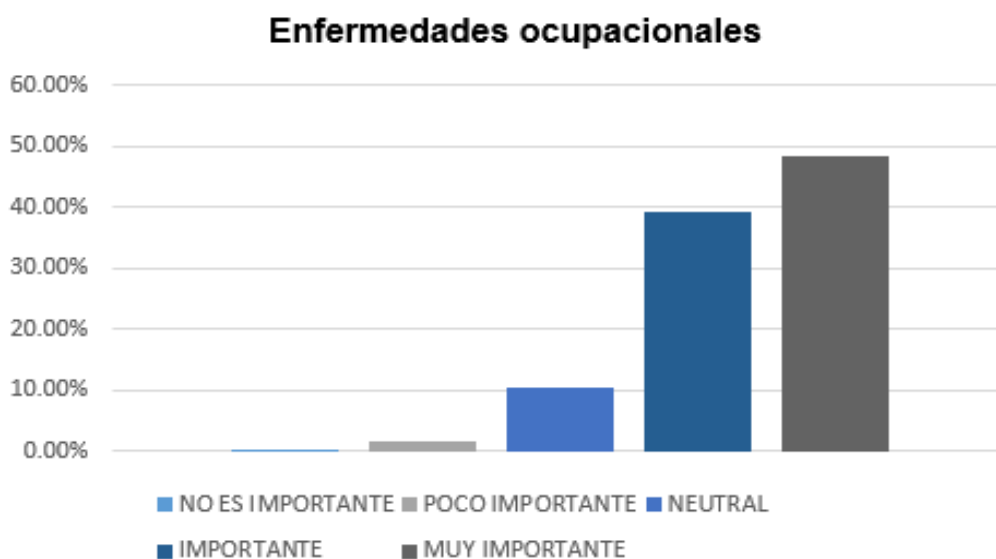
*Tabla descriptiva de frecuencia de la segunda variable*

Escala de Likert	Categorización	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es importante	Muy bajo	112	5.41%	0.00%
Poco importante	Bajo	295	15.09%	20.50%
Neutral	Medio	309	19.01%	39.51%
Importante	Alto	616	36.79%	76.30%
Muy importante	Muy alto	348	23.70%	100.00%
Total		1,680	100.00%	-

*Nota. Aplicación de cuestionario a los trabajadores de la muestra*

**Figura 4.**

*Resultados gráficos en relación con la segunda variable*



**Nota. Figura 4 - Resultados de cuestionario aplicado**

Interpretación:

Conforme a la data de la tabla 3 y figura 4 se evidenció que el 36.79% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es importante, lo que quiere decir que si se han desencadenado en los trabajadores siderúrgicos durante los años evaluados en la presente.

Análisis descriptivo de la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP:

Resultados obtenidos en relación de la segunda dimensión:

**Tabla 4.**

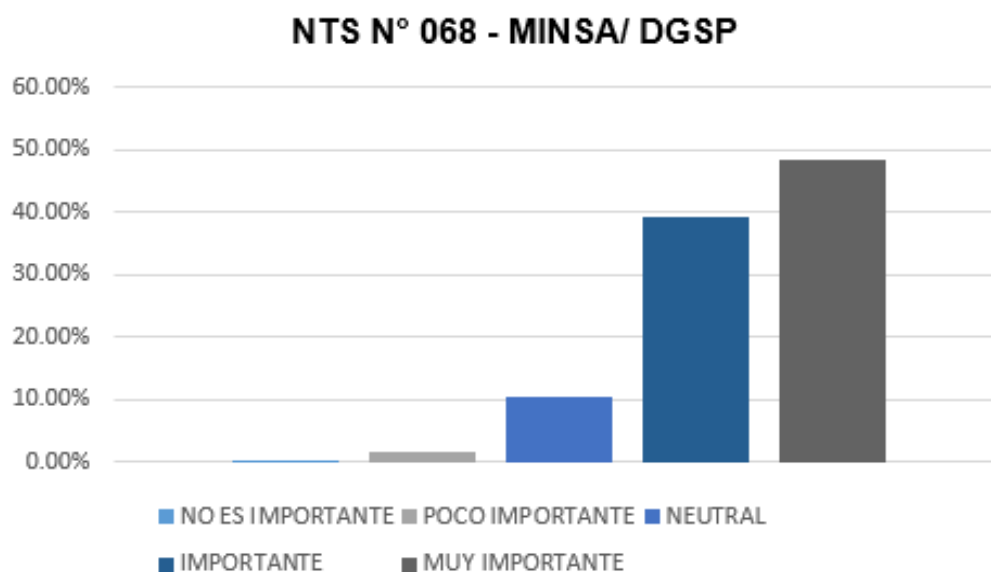
*Tabla descriptiva de frecuencia de la segunda dimensión*

Escala de Likert	Categorización	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No es importante	Muy bajo	112	5.41%	0.00%
Poco importante	Bajo	295	15.09%	20.50%
Neutral	Medio	309	19.01%	39.51%
Importante	Alto	616	36.79%	76.30%
Muy importante	Muy alto	348	23.70%	100.00%
Total		1,680	100.00%	-

Nota. *Aplicación de cuestionario a los trabajadores de la muestra*

**Figura 5.**

*Resultados gráficos en relación con la segunda dimensión*



**Nota.** *Figura 5 - Resultados de cuestionario aplicado*

Interpretación:

Conforme a la data de la tabla 3 y figura 4 se demostró que el 36.79% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es importante, por lo que la relación entre la segunda variable y la dimensión secundaria es un grado positivo, considerándose que está servirá para determinar el daño ocasionado.

Análisis inferencial:

Según Pestana (2021), el análisis inferencial es la rama estadística que permite interpretar las hipótesis de una investigación, así como de presentar una serie de conclusiones que brinden una base científica para la redacción de recomendaciones.

En la presente se aplicaron pruebas de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, al aplicar el instrumento 280 trabajadores, con el cual se obtuvo un coeficiente de correlación superior al 0.05 por lo que se contó con una distribución normal.

**Tabla 5.**

*Estadísticas de fiabilidad*

Variables	Estadísticas de fiabilidad		
	Alfa de Cronbach	Gl	Sig.
La responsabilidad civil del empleador	0.724	280	4
Enfermedades ocupacionales	0.745	280	6

Nota. *Estadísticas de fiabilidad*

Los resultados mostraron que las variables de estudio poseen un estadístico de Alfa de Cronbach superior a 0.7, por lo que se encuentran en un margen aceptable.

**Tabla 6.**

*Coefficientes de correlación de Pearson*

Valor	Criterio
R = - 1	Correlación negativa, grande y perfecta
R = - 0,9 a 0,99	Correlación negativa muy alta
R = - 0,7 a 0,89	Correlación negativa alta
R = - 0,4 a 0,69	Correlación negativa moderada
R = - 0,2 a 0,39	Correlación negativa baja
R = - 0,1 a 0,19	Correlación negativa muy baja
R = 0	Correlación nula
R = 0,1 a 0,19	Correlación positiva muy baja
R = 0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
R = 0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
R = 0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
R = 0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
R = 1	Correlación positiva, grande y perfecta

Nota. *Coefficientes de correlación*

Para el contraste de las hipótesis del presente estudio, los autores Ochoa, C., Molina, M., Ortega, E., (2020), precisaron que a través de este procedimiento se determinará la aceptación de las hipótesis, considerando que la población de investigación tomase un valor localizado previsiblemente en una zona determinada por la hipótesis general.

Contraste de objetivos:

Hi: Existe un alto grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.

H1: Existe un alto grado de cumplimiento por parte del empleador en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.

H2: Existe un alto grado de cumplimiento por parte del empleador en la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.

H<sub>0</sub>: Existe un bajo grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.

Correlación de Pearson:

**Tabla 7.**

*Correlación entre variables de estudio*

Variables	Correlación	Variable 1	Variable 2
	Rho de Pearson	1.000	0.946
Variable 1	Sig. (bilateral)	-	< 0.001
	N°	280	
	Rho de Pearson	0.946	1.000
Variable 2	Sig. (bilateral)	< 0.001	-
	N°	280	

Nota. *La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

Interpretación:

Lo mostrado en la tabla 7, se cuenta con suficiente evidencia estadística para inferir que la variable 1 se relaciona significativamente con la variable 2, al contar con un p valor de 0.001; y que tiene, además, un grado de correlación positiva moderada dentro del coeficiente de correlación de Pearson de 0.946.

Análisis:

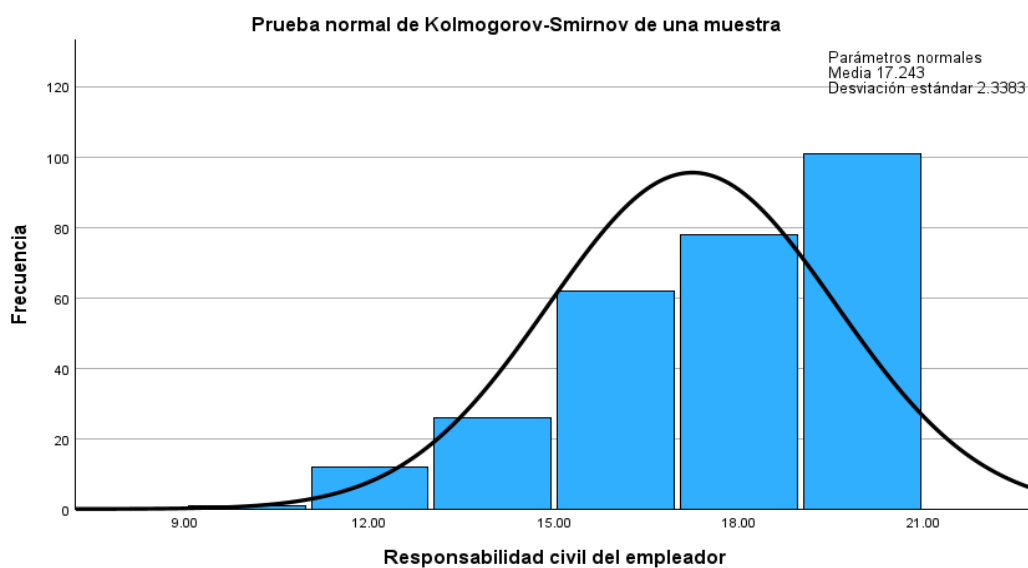
La comparativa entre el valor  $\Sigma$  que la correlación entre variables se encuentra dentro de una región crítica fuera de la zona de aceptación, la cual cayó en una región crítica de rechazo, por lo que la hipótesis nula del proyecto quedó desestimada.

Interpretación:

Tras la prueba de normalidad aplicada en relación con la primera variable, se obtuvo una desviación estándar de 2.3383, y se encuentra en el margen de parámetros normales el cual podemos ubicar gráficamente en la campana de Gauss de la siguiente manera:

**Figura 6.**

*Prueba de normalidad en relación con la primera variable*

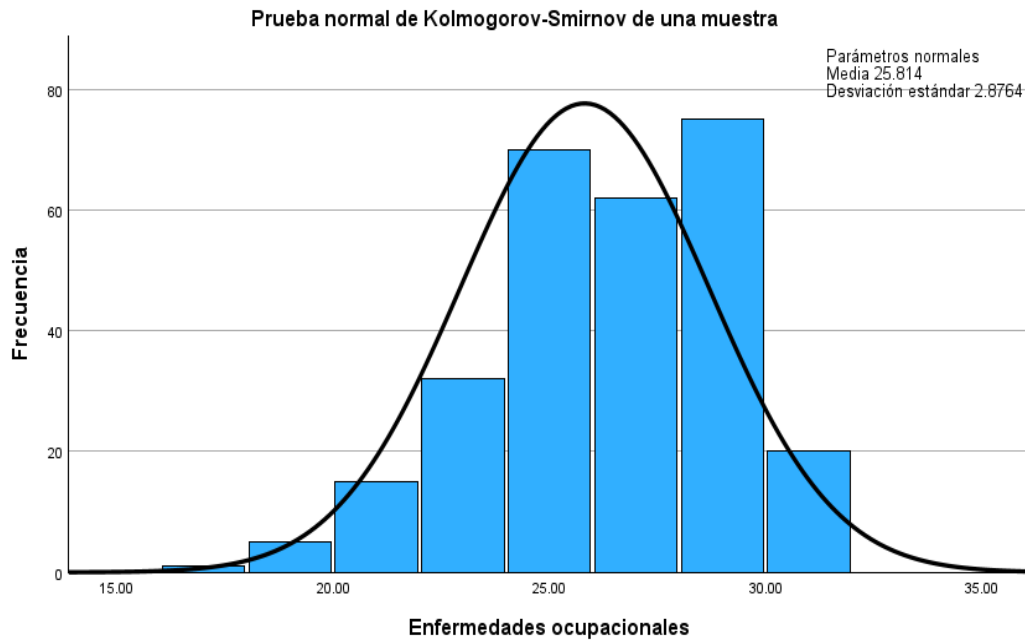


Interpretación:

Tras la prueba de normalidad aplicada en relación con la segunda variable, se obtuvo una desviación estándar de 2.8764, el cual podemos ubicar gráficamente en la campana de Gauss de la siguiente manera:

**Figura 7.**

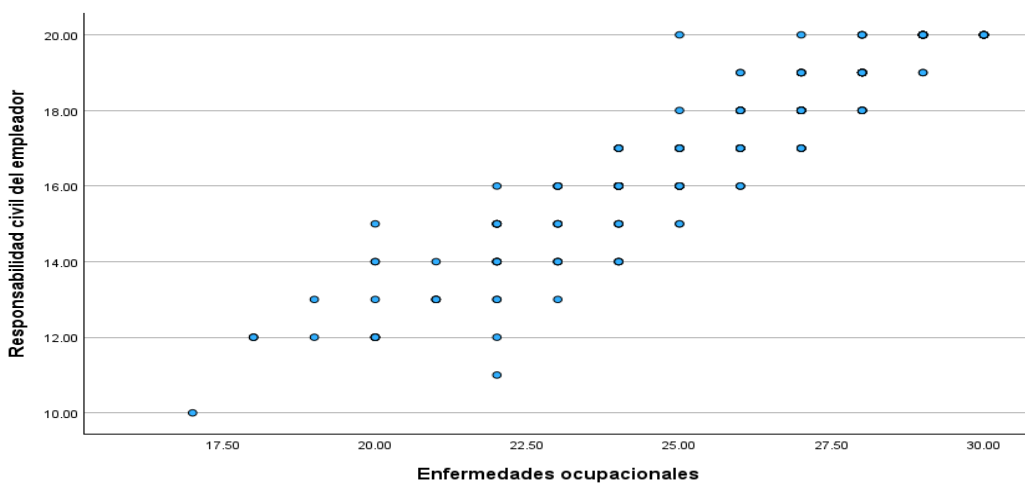
*Prueba de normalidad en relación con la segunda variable*



**Figura 8.**

*Hipótesis general*

Diagrama de dispersión:



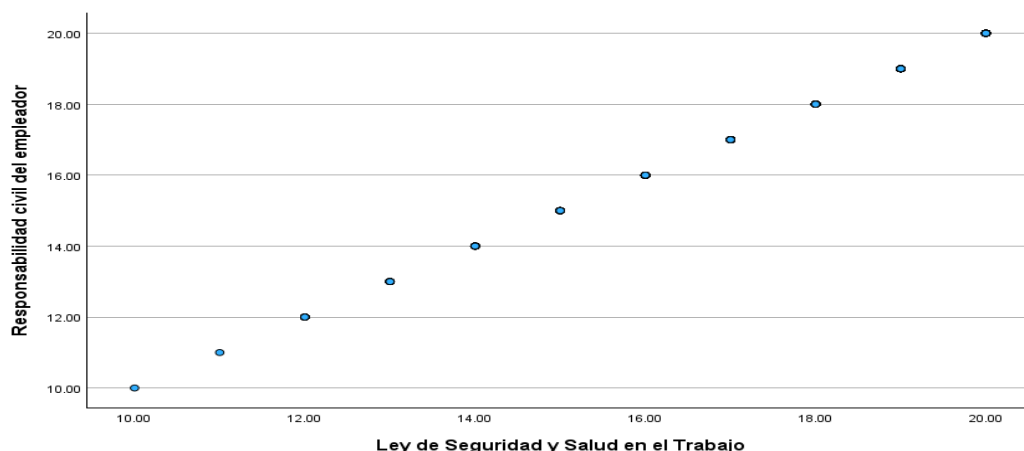
Interpretación:

Conforme a lo evidenciado en la gráfica de dispersión, se observa que existe una relación altamente positiva y directa entre las variables de estudio, ya que mientras menor sea la responsabilidad civil del empleador, mayor será el riesgo de contagio de enfermedades ocupacionales de forma ascendente.

**Figura 9.**

*Hipótesis específica 1*

Diagrama de dispersión:



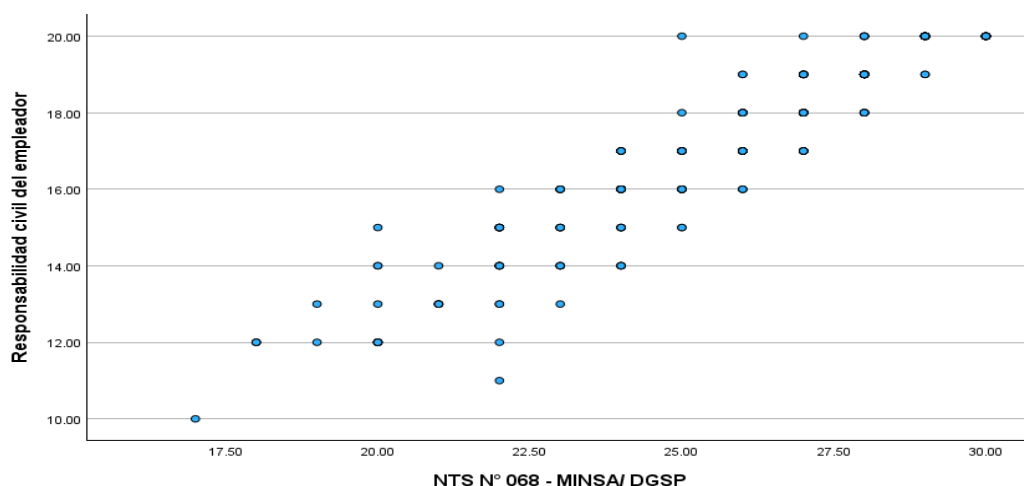
Interpretación:

Conforme a lo evidenciado en la gráfica de dispersión, se observa que existe una relación significativa entre la primera variable y su dimensión, por lo que se acepta la hipótesis específica 1, es decir, entre la responsabilidad civil del empleador como de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Figura 10.**

*Hipótesis específica 2*

Diagrama de dispersión:



Interpretación:

Conforme a lo evidenciado en la gráfica de dispersión, se observa que existe una relación significativa entre la segunda variable y su dimensión, por lo que se acepta la hipótesis específica 2, afirmando así que entre las enfermedades ocupacionales y la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP existe una correlación positiva.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En concordancia con Rodríguez (2023); la responsabilidad civil del empleador sirve para compensar un daño producido, producto de una obligación contractual incumplida por una de las partes del contrato, la finalidad es garantizar el resarcimiento total de los daños y perjuicios causados a la víctima en un contrato. Así mismos, Fernández (2019), señala que la responsabilidad civil surge de la necesidad de tutelar a las víctimas que han sufrido algún tipo de daño; ya que está viene a ser la respuesta compensatoria, muchas veces pecuniaria, que trata de compensar y resarcir el daño ocasionado a la víctima, es una institución jurídica que protege a los particulares de los daños injustamente sufridos en el curso de sus actividades de trabajo.

Por otro lado Anton & Vera (2022), determinaron que las enfermedades pueden prevenirse a tiempo, sin embargo, cuando el daño ya ha sido ocasionado y la enfermedad haya empezado a atacar el sistema inmune del trabajador afectado, lo que debe hacer de inmediato el empleador es resarcir el daño, compensar el incumplimiento de su obligación de cuidado y prevención, es por ello que se realiza este trabajo de investigación, con el fin de averiguar en qué medida tiene responsabilidad civil el empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote. Así mismo, León (2020), precisó que las enfermedades ocupacionales son producto del desempeño de una profesión u ocupación que tiene un sujeto en su centro de labor, lo cual tiene como resultado incapacidades, así como otra serie de daños físicos y mentales o hasta en algunos casos hasta la muerte.

Los hallazgos obtenidos en la presente investigación determinaron que existe un alto grado de correlación entre la responsabilidad civil del empleador en concordancia con las enfermedades ocupacionales de los trabajadores pertenecientes a la muestra del presente estudio, esto según lo observado en la figura 6 sobre la hipótesis alternativa, quedó evidenciado en la gráfica de dispersión que existe una relación altamente positiva y directa entre las variables que son materia de estudio, es decir, mientras menor sea el nivel de responsabilidad civil del empleador, el nivel de amenaza o peligro con relación a las enfermedades ocupacionales se incrementará; por lo que ambas variables se encuentran correlacionadas en un alto grado, por lo que si el empleador incumple con su obligación preventiva de cuidado



tendrá como resultado el desencadenamiento de cualquier tipo de riesgo laboral, que puede ser a corto, mediano o largo plazo, como lo son, las enfermedades ocupacionales.

Por lo que, la hipótesis nula quedó desacreditada o rechazada, no existe un bajo grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales.

Por otro lado, la figura 7 sobre la hipótesis específica 1, se contempló que existe una relación significativa entre la primera variable y su dimensión, siendo así, queda aceptada la hipótesis específica 1, con relación a la responsabilidad civil del empleador y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; se le atribuye responsabilidad civil al empleador que no cumple con los principios rectores de la ley en mención, más en caso cumpla a cabalidad con la normativa legal vigente, el empleador no pondrá en riesgo la salud física y mental así como la seguridad laboral de los trabajadores siderúrgicos.

Con respecto a la hipótesis específica 2, la figura 8 correspondiente a la gráfica de dispersión, se evidencia la relación significativa entre la segunda variable y su dimensión, siendo así, queda aceptada la hipótesis específica 2, existe una relación altamente positiva entre las enfermedades ocupacionales y la norma técnica de salud.

En tanto, respecto a la variable 1, la responsabilidad del empleador, según la aplicación del análisis descriptivo se demostró un nivel muy alto por el 46.66% del total de trabajadores encuestados que representan la muestra, con respecto a su dimensión, un total de 46.66% de la muestra manifestó la existencia de un nivel muy alto con relación a la responsabilidad civil del empleador con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ahora bien, estos hallazgos obtenidos en la presente investigación coinciden con lo investigado por el autor Villón (2021), quién estimó una relación altamente significativa entre la variable responsabilidad civil y la dimensión responsabilidad civil contractual con un 46.66% que representa el total de la muestra encuestada en su investigación, la cual hace referencia que el empleador debe cubrir con el total de los gastos provenientes de los accidentes laborales, se corroboró que existe una correlación altamente positiva entre la variable y la dimensión de la presente es real.

Con relación al análisis descriptivo e interpretación de la variable secundaria, las enfermedades ocupacionales, se logró demostrar que existe un nivel muy alto, esto representado por el 48.21% de trabajadores quienes corroboraron la existencia de relación altamente positiva entre las enfermedades ocupacionales con la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP. Ahora bien, estos hallazgos obtenidos, concuerdan con los resultados obtenidos por el investigador Villón (2021), quien concluyó que las enfermedades ocupacionales mantuvieron una relación positiva alta con las dimensiones de la variable en mención esto representado con un 46.6% el cual representó el número total de su muestra encuestada, por lo que, se referencia y afirma que mientras la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP sea cumplida a cabalidad, las enfermedades ocupacionales serán evaluadas con la debida eficacia y cuidado, por lo que los daños ocupacionales serán debidamente evaluados.

Ahora bien, los datos obtenidos en la presente investigación se asemejan con la investigación realizada por Céspedes & Uceda (2023), quienes precisaron la relación entre sus variables de estudio, observándose según la prueba de normalidad reflejada con el valor de 155,245 y una significancia equivalente a 0.003, quedando demostrado así la relación significativa de las variables, mientras que en la presente investigación tras la ejecución de la prueba de normalidad se obtuvo una significancia superior al 0.05, la responsabilidad civil se relaciona altamente con las enfermedades ocupacionales, mientras menos responsable sea el empleador con la ejecución de la obligación preventiva de cuidado mayor será la probabilidad de desencadenamiento de enfermedades ocupacionales.

Por otro lado, los resultados obtenidos en respuesta a la primera hipótesis específica, demostraron que la hipótesis mencionada guarda un alto índice de semejanza por lo encontrado por Céspedes & Uceda (2023), quienes indicaron que la variable de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales poseen una relación positiva de alto grado, esto avalado por la prueba de normalidad realizada con un p-valor de 0.02 valorizada numéricamente con un valor de 56,953; lo cual certificó la relación directa entre variable y dimensión, certificando que una serie de múltiples accidentes laborales pueden incurrir seriamente en la adquisición o contagia de enfermedades ocupacionales.

Por otra parte, los resultados obtenidos en la presenta en resolución a la segunda hipótesis específica, referencia que la idea propuesta posee un índice de carácter elevado de correlación, esto hallado por Cespedes & Uceda (2023), quienes afirmaron que las medidas de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales poseen una relación directa, esto reflejado en la prueba de normalidad detallada con el valor de 59,891 y una significancia equivalente a 0.022, por lo que se concluye que las mientas mayor monitoreadas sean las medidas de prevención, menores serán los accidentes de trabajo y por consecuencia de ello, las enfermedades ocupacionales se verán drásticamente reducidas.

## V. CONCLUSIONES

Tras la aplicación del instrumento de recolección de datos, así como del procesamiento y análisis descriptivo e inferencial de la investigación, se concluye lo siguiente:

En respuesta al objetivo general de la investigación; se determinó la existencia de una relación positiva alta entre la responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022., esto debido a que el 46.66 % de los encuestados manifestaron que el empleador no asume el monto pecuniario resarcitorio por los daños hacia los trabajadores, el empleador debe asumir la responsabilidad civil para que de esta manera el daño injustificado (enfermedades ocupacionales) sea compensado.

En respuesta al objetivo específico I de la investigación; se determinó la existencia entre la dimensión “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” con la variable II “Enfermedades ocupacionales” es de alto grado, esto avalado por las respuestas obtenidas en las que el 46.66% de trabajadores encuestados afirmaron que existe un grado de importancia alto, lo cual demostrase que mientras la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo sea cumplida y ejecutada a tiempo así como de manera correcta y oportuna, las enfermedades ocupacionales podrán ser evitadas, evitando así una serie de daños perjudiciales en la salud de los trabajadores siderúrgicos de la ciudad de Chimbote.

En respuesta al objetivo específico II de la investigación; se determinó que existe una relación de carácter positivo alto entre la dimensión “NTS N° 068 - MINSA/ DGSP” con la variable II “Enfermedades ocupacionales”, esto debido y avalado por las respuestas del 36.79% quienes afirmaron que existe un grado de importancia alto, la NTS N° 068 - MINSA/ DGS determina la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores siderúrgicos con relación a las enfermedades ocupacionales de los mismos, quienes se ven afectados por la actividad laboral con manipulación de agentes físicos y químicos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Como recomendación principal, sugiero al empleador de la planta siderúrgica del Perú, a cumplir a cabalidad con las leyes y normativas evaluadas en la presente investigación, entre ellas a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP, para así prever y evitar todo tipo de riesgos físicos y somáticos que afecten en demasía la salud de los trabajadores siderúrgicos de Chimbote.

En segundo lugar, recomiendo a los trabajadores siderúrgicos de Chimbote dispongan de un seguro especial para su tratamiento de salud ocupacional, con médicos especialistas del trabajo, de ser víctimas de un daño injustificado y el desencadenamiento de una enfermedad ocupacional, el empleador debe de cubrir todo el gasto que demanda la enmendadura de la recuperación, el empleador debe dejar de lado y evitar rotundamente los “prestamos por salud”, es decir, hacerse responsable pecuniariamente por el menoscabo ocasionado, con dinero propio, sin solicitarle luego al trabajador un “reembolso” por los gastos generados por enfermedad.

En tercer lugar, recomiendo a los empleadores a realizar chequeos ocupacionales a su personal cada seis meses en lugar de forma anual, la actividad siderúrgica - metalúrgica es considerada de alto riesgo, por ende, la exposición de los obreros siderúrgicos al peligro es constante, es por ello por lo que se requiere que el chequeo de salud de salud ocupacional sea semestral.

En cuarto lugar, recomiendo a los trabajadores siderúrgicos de Chimbote a informarse debidamente de sus derechos como trabajadores, para que así puedan exigir a cabalidad el cumplimiento de estos, esto con relación a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP.

En quinto lugar, recomiendo al empleador y al sindicato de trabajadores de la planta siderúrgica de Chimbote a trabajar en conjunto y en beneficio de todos los trabajadores siderúrgicos.

En última instancia, sugiero a los estudiantes de la facultad de Derecho y Humanidades y la escuela profesional de derecho, a que en su momento utilicen el presente proyecto de investigación como un antecedente para el cotejo de resultados de la presente para con investigaciones futuras, ser cuidadosos en cuánto al cotejo metodológico estructural de las investigaciones, así como en incentivar a la búsqueda de nuevos temas y problemáticas en materia de estudio cuyo aporte conlleve a mejorar el cumplimiento de que se respeten los derechos de los trabajadores.

## REFERENCIAS

- Aceituno, C. (2020). Mitos y realidades de la investigación científica. <https://alinin.org/wp-content/uploads/2020/07/Mitos-y-realidades-de-la-investigaci%C3%B3n-cientifica.pdf>
- Acosta, S. (2023). Criterios para la selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos en las investigaciones mixtas. <https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/303>
- Anton & Vera. (2022). El burn out o estrés laboral como enfermedad ocupacional y como pretensión indemnizatoria. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105719>
- Arévalo, J. (2020). La responsabilidad civil por contingencias laborales. Revista <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/66>
- Arias, J. (2006). El proyecto de investigación "Introducción a la metodología científica". <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Balcells, J. (1994). Unidades de análisis. <http://misc-ucm.pbworks.com/w/page/21456984/Unidades%20de%20an%C3%A1lisis>
- Bastis, C. (2021). SPSS y su importancia en el análisis de datos. <https://online-tesis.com/que-es-spss-y-por-que-es-importante-en-el-analisis-de-datos/>
- Beltrán, J. (2004). Estudios de la Relación Causal en la Responsabilidad Civil. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16891>
- Bermúdez, D. (2022). Sugerencias para escribir análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones en tesis y trabajos de grado. [https://www.researchgate.net/publication/359467158\\_Sugerencias\\_para\\_escribir\\_analisis\\_de\\_resultados\\_conclusiones\\_y\\_recomendaciones\\_en\\_tesis\\_y\\_trabajos\\_de\\_grado](https://www.researchgate.net/publication/359467158_Sugerencias_para_escribir_analisis_de_resultados_conclusiones_y_recomendaciones_en_tesis_y_trabajos_de_grado)
- Benito & Da Silva. (2013). Hipoacusia: Identificación e intervención precoz. <https://www.pediatriaintegral.es/wp-content/uploads/2013/xvii05/02/330-342%20Hipoacusia.pdf>

- Berger, S. (2014). El Daño Biológico. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/ind-el-dano-biologico.php>
- Bonifaz, A. (2024). Dermatología, ISSN-0185-4038. Micología médica básica. <https://dermatologiarevistamexicana.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/dermaNOV-DEC2023completo.pdf>
- Cespedes & Uceda (2023). *Responsabilidad civil frente a los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en la actividad minera de la empresa Shougang Hierro - Perú S.A.A, distrito de Marcona, provincia de Nazca - año 2022.* <https://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/4598>
- Coca, S. (2021). Indemnización por responsabilidad extracontractual: daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y daño moral. <https://lpderecho.pe/indemnizacion-responsabilidad-extracontractual-derecho-civil/>
- Cofré, C. (sf). Aspectos Éticos en Investigación en Ciencias Sociales y en Ciencias Sociales y en área de la Salud: Nuevas Exigencias para proyectos Fondecyt. [https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos\\_eticos\\_ccofre.pdf](https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos_eticos_ccofre.pdf)
- Contador, P. (2022). *La prevención de riesgos laborales en el ordenamiento jurídico chileno: obligaciones y responsabilidades.* <https://roderic.uv.es/handle/10550/85191>
- Corte Interamericana de derechos humanos. (2022). *Caso Pavez vs Chile.* [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_449\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_449_esp.pdf)
- Cossio, A. (2021). *La responsabilidad civil del empleador por accidentes de trabajo en el Perú: Reflexiones para una impostergable reforma.* <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/VIII-Congreso-Nacional-Chiclayo-oct-2018-185-202.pdf>
- Espinoza, J. (2014). *Nuevo comentario del código civil peruano.* <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Libro-VII-Fuentes-de-las-obligaciones.pdf>

- Fernández, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil - Lecciones Universitarias*. Pontifica Universidad La Católica. Fondo Editorial. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170701>
- García, M. (2014). *La sospecha de enfermedad profesional: programas de vigilancia epidemiológica laboral*. *Medicina y Seguridad del Trabajo*. 60(1), 157-16 [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0465-546X2014000500022](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2014000500022)
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández & Gonzales. (2008). *Alteraciones auditivas en trabajadores expertos al ruido industrial*. <https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v53n208/original2.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- León, B. (2020). *Enfermedades ocupacionales*. Artículo <https://www.fastmed.com.ve/enfermedades-ocupacionales/>
- Lozano, Z. (2021). *Naturaleza jurídica de la obligación del empleador en la atribución de responsabilidad civil por accidentes de trabajo*. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8092/REP\\_MD\\_ER\\_ZOILA.LOZANO\\_NATURALEZA.JUR%c3%8dDICA.OBLIGACI%c3%93N.EMPLEADOR.ATRIBUCI%c3%93N.RESPONSABILIDAD.CIVIL.ACCIDENTES.TRABAJO.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8092/REP_MD_ER_ZOILA.LOZANO_NATURALEZA.JUR%c3%8dDICA.OBLIGACI%c3%93N.EMPLEADOR.ATRIBUCI%c3%93N.RESPONSABILIDAD.CIVIL.ACCIDENTES.TRABAJO.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Ministerio de salud. (2008). *Resolución Ministerial N° 595-2008-MINSA*. <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/normaslegales/2008/RM595-2008.pdf>
- Ministerio de salud. (2023). *Resolución Ministerial N° 480-2023-MINSA*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4245344-480-2023-minsa>



- Moya, F. (2021). *El daño a la persona y daño moral en la responsabilidad civil extracontractual en el Perú*.  
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/655719?show=full>
- Mosset, J. (1997). *Daño moral, noción, crítica a la denominación, daño extrapatrimonial, daño a la persona*.  
<https://es.scribd.com/document/471772797/Dano-Moral-Mosset-Iturraspe>
- Mosset, J., Hutchinson, T., Donna, E., (1999). *Daño ambiental, Volumen 1*.  
[https://books.google.com.pe/books/about/Da%C3%B1o\\_ambiental.html?id=2GV9SwAACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Da%C3%B1o_ambiental.html?id=2GV9SwAACAAJ&redir_esc=y)
- Neyra, D. (2022). *Prevención de riesgos laborales y sus efectos en la integridad de los trabajadores de las empresas constructoras de Lima, 2021*.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2043>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. DGP Editores SAS.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- Ochoa, C., Molina, M., Ortega, E., (2020). *Inferencia estadística: Contraste de hipótesis*. <https://evidenciasenpediatria.es/articulo/7537/inferencia-estadistica-contraste-de-hipotesis>
- Ospina, E. (2020). *IX Congreso Nacional “El Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en Época de cambios” Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/IX-Congreso-Nacional-full.pdf>
- Osterling & Castillo (2002). *Comentarios al nuevo proyecto de reforma del libro de derecho de obligaciones del código civil*.  
<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12261/12825/&ved=2ahUKEwjGtob4rruGAXXWFbkGHVjYB0YQFnoECBMQAQ&usq=AOvVaw0ySXTT5Vu7q0gbzkYGLsE3>

- Palella, S. y Martins, F. (2008). *Metodología de la Investigación Cuantitativa (2ª Edición)*.  
<https://investigacionmetodologicaderojas.blogspot.com/2017/09/poblacion-y-muestra.html>
- Pazos, M. (2014). *Violencia en relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes*.  
<https://www.redalyc.org/pdf/805/80533065002.pdf>
- Pestana, L. (2021). *Análisis inferencial a partir de conectores discursivos en textos argumentativos*.  
<https://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/8927#:~:text=La%20inferencia%20es%20un%20proceso,en%20un%20conjunto%20de%20proposiciones>.
- Pladevall, X. (2024). *Enfermedades osteomusculares: Principal enfermedad laboral*.  
<https://www.acciopreventiva.com/enfermedades-osteomusculares-trabajo/>
- Pinto, I. (2020). *Criterios que permiten establecer la existencia de responsabilidad civil contractual del empleador con ocasión de enfermedades laborales generadas por factores psicosociales que padecen los trabajadores a su cargo*.  
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75734?show=full>
- Planiol & Ripert (1998). *Derecho Civil - Marcel Planiol & Georges Ripert*.  
[https://www.academia.edu/43130511/Derecho\\_Civil\\_Marcel\\_Planiol\\_and\\_Georges\\_Ripert](https://www.academia.edu/43130511/Derecho_Civil_Marcel_Planiol_and_Georges_Ripert)
- Rodríguez, A. (2023). *Nociones de la responsabilidad civil y penal*. Revista Saber, Ciencia y Libertad <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/germinacion>
- Rodríguez, M. (2020). *Las responsabilidades en materia de prevención de Riesgos Laborales y su perspectiva desde la doctrina judicial*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia] <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=286231>
- Rojas, A. (2017). *Investigación e Innovación metodológica*.  
<https://investigacionmetodologicaderojas.blogspot.com/2017/>

- Sánchez, A. (2022). *El daño a la persona en el derecho civil peruano Recepción, desarrollo y desafíos*.  
<https://afg.unicam.it/sites/afg.unicam.it/files/Sanchez%20-%20El%20da%C3%B1o%20a%20la%20persona%20en%20el%20derecho%20civil%20peruano%20-%20AFG%202021.pdf>
- Sessarego, C. (2003). *Deslinde Conceptual entre "Daño a la Persona", "Daño al Provento de Vida" y "Daño Moral"*.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18280>
- Taboada, L. (2020). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual*.  
<https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/responsabilidad-civil-lizardotaboada.pdf>
- Tello, G. (2023). *Responsabilidad del empleador por enfermedades ocupacionales: el tratamiento de la concausa*.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25699/TE\\_LLO\\_QUISPE\\_GLORIA\\_SOFIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25699/TE_LLO_QUISPE_GLORIA_SOFIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vallecilla, L. (2018). *La relación laboral y el contrato de trabajo*.  
<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/0ff0fb22-761f-4c51-adb4-3bdb2d628db4>
- Velásquez, A. (2024). *¿Qué es el análisis descriptivo?*  
<https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-descriptivo/>
- Villón, K. (2021). *La responsabilidad civil del empleador por daños derivados de accidentes laborales en el Distrito de San Martín de Porres - 2017*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas]  
[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4696/Tesis\\_Responsabilidad\\_Civil\\_Empleador.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4696/Tesis_Responsabilidad_Civil_Empleador.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zannoni, E. (2011). *El daño en la responsabilidad civil*.  
[https://books.google.com.pe/books/about/El\\_da%C3%B1o\\_en\\_la\\_responsabilidad\\_civil.html?id=798oAQAAMAAJ](https://books.google.com.pe/books/about/El_da%C3%B1o_en_la_responsabilidad_civil.html?id=798oAQAAMAAJ)
- Zenovio, E. (2009): *Resolución del tribunal constitucional*.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01443-2009-AA%20Resolucion.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 01: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALAS DE MEDICIÓN
La responsabilidad civil del empleador	La responsabilidad civil surge de la necesidad de tutelar a las víctimas que han sufrido algún tipo de daño, es la respuesta compensatoria, muchas veces pecuniaria, que trata de compensar y resarcir el daño ocasionado a la víctima, es una institución jurídica que protege a los particulares de los daños injustamente sufridos (Fernández, 2019).	Para la variable "La responsabilidad civil" se empleará el cuestionario el cual estará estructurado en base a una dimensión.	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Riesgos en la actividad siderúrgica. Daños y perjuicios. Peligro inminente.	Ordinal
Enfermedades ocupacionales	Las enfermedades ocupacionales son producto del desempeño de una profesión u ocupación que tiene un sujeto en su centro de labor, lo cual tiene como resultado incapacidades o en algunos casos hasta la muerte (León 2020).	Para la variable "De los empleadores siderúrgicos con relación a las enfermedades ocupacionales en Chimbote" ha sido operacionalizada en base a dos dimensiones.	NTS N° 068 - MINSA/ DGSP	Enfermedades ocupacionales. Rol Preventivo del empleador.	

## ANEXO 02: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
“La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote”	<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿En qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar en qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.	La responsabilidad civil surge de la necesidad de tutelar a las víctimas que han sufrido algún tipo de daño, es la respuesta compensatoria, muchas veces pecuniaria, que trata de compensar y resarcir el daño ocasionado a la víctima, es una institución jurídica que protege a los particulares de los daños injustamente sufridos. (Fernández, 2019).	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Existe un alto grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.	<b>Variable 1</b> Responsabilidad civil empleador. <b>Indicador 1</b> Riesgos en la actividad siderúrgica. <b>Indicador 2</b> Daños y perjuicios. <b>Indicador 3</b> Peligro inminente. <b>Variable 2</b> Con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote durante el periodo 2012 - 2022.	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Básica <b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b> Cuantitativo <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> No experimental, longitudinal descriptivo y correlacional.
	<b>PROBLEMA ESPECÍFICO I</b> ¿En qué medida se cumple el rol preventivo de cuidado establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO I</b> Determinar en qué medida se cumple con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.	Las enfermedades ocupacionales son producto del desempeño de una profesión u ocupación que tiene un sujeto en su centro de labor, lo cual tiene como resultado incapacidades o en algunos casos hasta la muerte. (León 2020).	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA I</b> Existe un alto grado de incumplimiento por parte del empleador en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.	<b>Indicador 4</b> Enfermedades ocupacionales. <b>Indicador 5</b> Rol Preventivo del empleador.	<b>TÈCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Encuesta. <b>INSTRUMENTO</b> Cuestionario.
	<b>PROBLEMA ESPECÍFICO II</b> ¿En qué medida se cumple la NTS N° 068 - MINS/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO II</b> Determinar en qué medida se cumple la NTS N° 068 - MINS/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores		<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA II</b> Existe un alto grado de cumplimiento por parte del empleador en la NTS N° 068 - MINS/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en		

---

siderúrgicos en  
Chimbote con relación  
a las enfermedades  
ocupacionales durante  
los periodos 2012 -  
2022.

Chimbote con relación  
a las enfermedades  
ocupacionales durante  
los periodos 2012 -  
2022.

**HIPÓTESIS NULA**

Existe un bajo grado de  
responsabilidad civil del  
empleador con los  
trabajadores  
siderúrgicos en  
Chimbote con relación  
a las enfermedades  
ocupacionales durante  
los periodos 2012 -  
2022.

---

### ANEXO 03: Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	RESPUESTA
Responsabilidad civil del empleador	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Riesgos en la actividad siderúrgica	¿Considera usted que el trabajo que realiza como siderúrgico supone una actividad riesgosa y peligrosa?	
		Daños y perjuicios	¿Conoce de cerca a compañeros que han sido víctimas de enfermedades ocupacionales producto de su trabajo como siderúrgicos? ¿Conoce de cerca algún caso en donde el empleador no se haya hecho responsable civilmente por alguna enfermedad ocupacional causada?	
		Peligro inminente	¿Considera usted que está expuesto a contraer alguna enfermedad ocupacional producto de trabajar con agentes físicos y químicos?	
Enfermedades ocupacionales	NTS N° 068 - MINSA/ DGSP	Enfermedades ocupacionales	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con el aparato respiratorio producto de sus labores como siderúrgico? ¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con la piel producto de sus labores como siderúrgico? ¿Usted ha presentado a la fecha problemas como la hipoacusia o sordera que afecten su aparato auditivo producto de sus labores como siderúrgico? ¿Usted ha presentado a la fecha problemas osteomusculares producto de sus labores como siderúrgico?	Escala de Likert No es importante Poco importante Neutral Importante Muy importante
		Rol Preventivo del empleador	¿Considera usted que el empleador puede mejorar las medidas preventivas existentes a favor de la salud ocupacional de los trabajadores siderúrgicos? ¿Su empleador le brinda charlas de prevención sobre los riesgos laborales relacionados con las enfermedades ocupacionales?	

### ANEXO 04: Matriz de coherencia de conclusiones

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	RESULTADOS	CONCLUSIONES
<p><b>General:</b></p> <p>¿En qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Determinar en qué medida el empleador tiene responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Existe un alto grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p> <p><b>Específica I:</b></p> <p>Existe un alto grado de cumplimiento por parte del empleador en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p> <p><b>Específica II:</b></p> <p>Existe un alto grado de cumplimiento por parte del empleador en la NTS N° 068 - MINSAs/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>La responsabilidad civil surge de la necesidad de tutelar a las víctimas que han sufrido algún tipo de daño, es la respuesta compensatoria, muchas veces pecuniaria, que trata de compensar y resarcir el daño ocasionado a la víctima, es una institución jurídica que protege a los particulares de los daños injustamente sufridos. (Fernández, 2019).</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Conforme a la data de la tabla 1 y figura 2 se demostró que el 46.66 % de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es muy importante. Conforme a los resultados de la tabla 2 y figura 3 se evidenció que el 46.66% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es muy importante, por lo que la relación entre la primera variable y la dimensión primaria es de alto grado.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Se logró determinar que existe una relación positiva alta entre la responsabilidad civil con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022., esto debido a que el 46.66 % de los encuestados manifestaron que el empleador no asume el monto pecuniario resarcitorio por los daños hacia los trabajadores, el empleador debe asumir la responsabilidad civil para que de esta manera el daño injustificado (enfermedades ocupacionales) sea compensado.</p>
<p><b>Específicos:</b></p> <p>¿En qué medida se cumple el rol preventivo de cuidado establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores</p>	<p><b>Específicos:</b></p> <p>Determinar en qué medida se cumple con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación</p>	<p><b>Nula:</b></p> <p>Existe un bajo grado de responsabilidad civil del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p>	<p><b>Variable 2:</b></p> <p>Las enfermedades ocupacionales son producto del desempeño de una profesión u ocupación que tiene un sujeto en su centro de labor, lo cual tiene como resultado incapacidades o en</p>	<p><b>Variable 2:</b></p> <p>Conforme a la data de la tabla 3 y figura 4 se evidenció que el 36.79% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es importante.</p>	<p><b>Específicos:</b></p> <p>Se logró determinar la existencia entre la dimensión "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" con la variable II "Enfermedades ocupacionales" es de alto grado, esto avalado por las respuestas obtenidas en las que el 46.66% de trabajadores encuestados afirmaron que existe un grado de importancia alto, lo cual</p>



<p>siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?</p> <p>¿En qué medida se cumple la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022?</p>	<p>a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p> <p>Determinar en qué medida se cumple la NTS N° 068 - MINSA/ DGSP en el Trabajo por parte del empleador con los trabajadores siderúrgicos en Chimbote con relación a las enfermedades ocupacionales durante los periodos 2012 - 2022.</p>	<p>algunos casos hasta la muerte. (León 2020).</p>	<p>Conforme a la data de la tabla 3 y figura 4 se demostró que el 36.79% de los trabajadores encuestados manifestaron que la responsabilidad civil del empleador es importante, por lo que la relación entre la segunda variable y la dimensión secundaria es un grado positivo.</p>	<p>demostrase que mientras la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo sea cumplida y ejecutada a tiempo así como de manera correcta y oportuna, las enfermedades ocupacionales podrán ser evitadas, evitando así una serie de daños perjudiciales en la salud de los trabajadores siderúrgicos de la ciudad de Chimbote.</p> <p>Se determinó que existe una relación de carácter positivo alto entre la dimensión "NTS N° 068 - MINSA/ DGSP" con la variable II "Enfermedades ocupacionales", esto debido y avalado por las respuestas del 36.79% quienes afirmaron que existe un grado de importancia alto, la NTS N° 068 - MINSA/ DGS determina la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores siderúrgicos con relación a las enfermedades ocupacionales de los mismos, quienes se ven afectados por la actividad laboral con manipulación de agentes físicos y químicos..</p>
---	---	--	--	---

### **ANEXO 05:** Instrumento de recolección de datos

Cuestionario para determinar la responsabilidad civil del empleador frente a los daños ocasionados por las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote durante los períodos 2012 - 2022.

#### **Estimado(a) participante:**

El cuestionario presente tiene por finalidad determinar la relación entre las variables de estudio de la presente investigación.

**Instrucciones:** Marque con una “X” la alternativa que usted considere oportuna dada su experiencia y evaluación.

<b>No es importante</b>	<b>Poco importante</b>	<b>Neutral</b>	<b>Importante</b>	<b>Muy importante</b>
1	2	3	4	5

N°	Ítems o interrogantes del cuestionario de evaluación para los trabajadores	Criterios de evaluación					Comentario
		No es importante	Poco importante	Neutral	Importante	Muy importante	
<b>Variable 1: La responsabilidad civil del empleador</b>							
1	¿Considera usted que el trabajo que realiza como siderúrgico supone una actividad riesgosa y peligrosa?						
2	¿Conoce de cerca a compañeros que han sido víctimas de enfermedades ocupacionales producto de su trabajo como siderúrgicos?						
3	¿Conoce de cerca algún caso en donde el empleador no se haya hecho responsable civilmente por alguna enfermedad ocupacional causada?						
4	¿Considera usted que está expuesto a contraer alguna enfermedad ocupacional producto de trabajar con agentes físicos y químicos?						
<b>Variable 2: Enfermedades ocupacionales</b>							
5	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con el aparato respiratorio producto de sus labores como siderúrgico?						
6	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con la piel producto de sus labores como siderúrgico?						
7	¿Usted ha presentado a la fecha problemas como la hipoacusia o sordera que afecten su aparato auditivo producto de sus labores como siderúrgico?						
8	¿Usted ha presentado a la fecha problemas osteomusculares producto de sus labores como siderúrgico?						
9	¿Considera usted que el empleador puede mejorar las medidas preventivas existentes a favor de la salud ocupacional de los trabajadores siderúrgicos?						
10	¿Su empleador le brinda charlas de prevención sobre los riesgos laborales relacionados con las enfermedades ocupacionales?						

### ANEXO 06: Validación del cuestionario

N°	Ítems de la variable 1	Claridad	Coherencia	Relevancia
1	¿Considera usted que el trabajo que realiza como siderúrgico supone una actividad riesgosa y peligrosa?	4	4	4
2	¿Conoce de cerca a compañeros que han sido víctimas de enfermedades ocupacionales producto de su trabajo como siderúrgicos?	3	4	4
3	¿Conoce de cerca algún caso en donde el empleador no se haya hecho responsable civilmente por alguna enfermedad ocupacional causada?	4	3	4
4	¿Considera usted que está expuesto a contraer alguna enfermedad ocupacional producto de trabajar con agentes físicos y químicos?	4	4	4
N°	Ítems de la variable 2	Claridad	Coherencia	Relevancia
5	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con el aparato respiratorio producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
6	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con la piel producto de sus labores como siderúrgico?	3	3	4
7	¿Usted ha presentado a la fecha problemas como la hipoacusia o sordera que afecten su aparato auditivo producto de sus labores como siderúrgico?	4	3	4
8	¿Usted ha presentado a la fecha problemas osteomusculares producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	3
9	¿Considera usted que el empleador puede mejorar las medidas preventivas existentes a favor de la salud ocupacional de los trabajadores siderúrgicos?	4	4	4
10	¿Su empleador le brinda charlas de prevención sobre los riesgos laborales relacionados con las enfermedades ocupacionales?	4	4	4

### DATOS Y VALORACIÓN DEL PRIMER EXPERTO

**Nombre del instrumento:** Cuestionario.

**Objetivo de la aplicación cuestionario:** Recopilar las respuestas de los trabajadores siderúrgicos para su posterior análisis.

**Dirigido a:** Trabajadores.

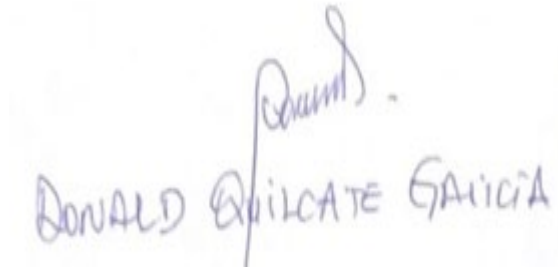
**Apellidos, nombres y grados del primer experto:** Fiscal. Donald Esteban Quilcate Galicia.

**Áreas de experiencia:** Derecho Civil.

**Institución o centro de labores:** Universidad Nacional del Santa.

**Valoración del experto:**

Aprobado	Desaprobado
X	



Fiscal. Donald Esteban Quilcate Galicia.

**DNI:** 32960938

<b>N°</b>	<b>Ítems de la variable 1</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>
1	¿Considera usted que el trabajo que realiza como siderúrgico supone una actividad riesgosa y peligrosa?	4	4	4
2	¿Conoce de cerca a compañeros que han sido víctimas de enfermedades ocupacionales producto de su trabajo como siderúrgicos?	4	4	4
3	¿Conoce de cerca algún caso en donde el empleador no se haya hecho responsable civilmente por alguna enfermedad ocupacional causada?	4	4	4
4	¿Considera usted que está expuesto a contraer alguna enfermedad ocupacional producto de trabajar con agentes físicos y químicos?	4	4	4
<b>N°</b>	<b>Ítems de la variable 2</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>
5	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con el aparato respiratorio producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
6	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con la piel producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
7	¿Usted ha presentado a la fecha problemas como la hipoacusia o sordera que afecten su aparato auditivo producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
8	¿Usted ha presentado a la fecha problemas osteomusculares producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
9	¿Considera usted que el empleador puede mejorar las medidas preventivas existentes a favor de la salud ocupacional de los trabajadores siderúrgicos?	4	4	4
10	¿Su empleador le brinda charlas de prevención sobre los riesgos laborales relacionados con las enfermedades ocupacionales?	4	4	4

## DATOS Y VALORACIÓN DE LA SEGUNDA EXPERTA

**Nombre del instrumento:** Cuestionario.

**Objetivo de la aplicación cuestionario:** Recopilar las respuestas de los trabajadores siderúrgicos para su posterior análisis.

**Dirigido a:** Trabajadores.

**Apellidos, nombres y grados del primer experto:** Magíster. Abogado. Eva Lucía Cordero Gómez.

**Áreas de experiencia:** Metodología de investigación.

**Institución o centro de labores:** Asesoría E JL.

**Valoración del experto:**

Aprobado	Desaprobado
X	



Eva Lucía Cordero Gomez  
MAGISTER  
DOCENCIA UNIVERSITARIA

Magíster. Abogada. Eva Lucía Cordero Gómez.

**DNI:** 71738695

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-3521-8064>

<b>N°</b>	<b>Ítems de la variable 1</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>
1	¿Considera usted que el trabajo que realiza como siderúrgico supone una actividad riesgosa y peligrosa?	4	4	4
2	¿Conoce de cerca a compañeros que han sido víctimas de enfermedades ocupacionales producto de su trabajo como siderúrgicos?	4	4	4
3	¿Conoce de cerca algún caso en donde el empleador no se haya hecho responsable civilmente por alguna enfermedad ocupacional causada?	4	4	4
4	¿Considera usted que está expuesto a contraer alguna enfermedad ocupacional producto de trabajar con agentes físicos y químicos?	4	4	4
<b>N°</b>	<b>Ítems de la variable 2</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>
5	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con el aparato respiratorio producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
6	¿Usted ha presentado a la fecha problemas de salud relacionados con la piel producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
7	¿Usted ha presentado a la fecha problemas como la hipoacusia o sordera que afecten su aparato auditivo producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
8	¿Usted ha presentado a la fecha problemas osteomusculares producto de sus labores como siderúrgico?	4	4	4
9	¿Considera usted que el empleador puede mejorar las medidas preventivas existentes a favor de la salud ocupacional de los trabajadores siderúrgicos?	4	4	4
10	¿Su empleador le brinda charlas de prevención sobre los riesgos laborales relacionados con las enfermedades ocupacionales?	4	4	4



### DATOS Y VALORACIÓN DEL TERCER EXPERTO

**Nombre del instrumento:** Cuestionario.

**Objetivo de la aplicación cuestionario:** Recopilar las respuestas de los trabajadores siderúrgicos para su posterior análisis.

**Dirigido a:** Trabajadores.

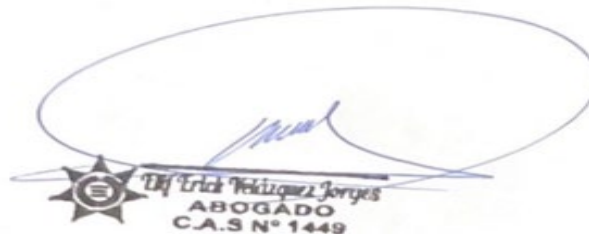
**Apellidos, nombres y grados del primer experto:** Magíster. Abogado. Elif Erick Velásquez Jorges.

**Áreas de experiencia:** Derecho Civil.

**Institución o centro de labores:** Ministerio de justicia.

**Valoración del experto:**

Aprobado	Desaprobado
X	



Magíster. Abogado. Elif Erick Velásquez Jorges.

**DNI:** 42432293

**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0009-2056-3795>

**ANEXO 07: Data estadística**

<b>La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote</b>										
<b>Encuestados</b>	<b>La responsabilidad civil del empleador</b>				<b>Enfermedades ocupacionales</b>					
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>	<b>P7</b>	<b>P8</b>	<b>P9</b>	<b>P10</b>
Trabajador 1	4	4	3	4	4	4	4	4	5	3
Trabajador 2	3	4	3	4	3	4	3	4	5	3
Trabajador 3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Trabajador 4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Trabajador 5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	3
Trabajador 6	4	3	1	4	3	4	4	3	5	1
Trabajador 7	4	3	1	4	5	4	4	3	5	1
Trabajador 8	4	3	3	4	5	4	4	3	5	3
Trabajador 9	4	4	3	4	3	4	4	4	5	3
Trabajador 10	3	3	2	4	3	4	3	3	5	2
Trabajador 11	3	4	1	5	3	5	3	4	5	3
Trabajador 12	5	4	2	5	4	5	5	4	4	2
Trabajador 13	3	3	3	4	3	4	3	3	5	3
Trabajador 14	3	3	1	4	5	4	3	3	4	3
Trabajador 15	4	4	2	4	4	4	4	4	4	3
Trabajador 16	4	5	2	4	3	4	4	5	4	2
Trabajador 17	5	4	1	5	4	5	5	4	4	3
Trabajador 18	4	4	2	4	4	4	4	4	5	2
Trabajador 19	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4
Trabajador 20	4	4	1	5	4	5	4	4	4	3
Trabajador 21	3	3	2	4	4	4	3	3	4	2
Trabajador 22	4	3	1	4	3	4	4	3	5	1
Trabajador 23	3	4	2	5	4	5	3	4	4	2
Trabajador 24	4	3	2	5	4	5	4	3	5	2
Trabajador 25	3	2	1	4	3	4	3	2	4	1

Trabajador 26	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3
Trabajador 27	4	3	2	4	4	4	4	3	4	2
Trabajador 28	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4
Trabajador 29	4	3	1	4	3	4	4	3	4	1
Trabajador 30	4	4	2	4	5	4	4	4	5	2
Trabajador 31	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4
Trabajador 32	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
Trabajador 33	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3
Trabajador 34	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3
Trabajador 35	3	2	4	4	4	4	3	2	4	4
Trabajador 36	4	5	2	3	3	3	4	5	5	2
Trabajador 37	4	3	5	4	4	4	4	3	5	5
Trabajador 38	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5
Trabajador 39	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5
Trabajador 40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 41	4	4	5	5	3	5	4	4	4	5
Trabajador 42	4	4	4	4	3	4	4	4	5	4
Trabajador 43	4	4	3	4	5	4	4	4	5	3
Trabajador 44	4	4	3	5	4	5	4	4	4	3
Trabajador 45	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3
Trabajador 46	4	4	2	4	3	4	4	4	5	2
Trabajador 47	2	4	3	3	4	3	2	4	4	3
Trabajador 48	4	4	3	5	4	5	4	4	5	3
Trabajador 49	5	4	3	5	4	5	5	4	5	3
Trabajador 50	5	4	2	4	4	4	5	4	4	2

Trabajador 51	5	4	3	4	4	4	5	4	4	3
Trabajador 52	5	4	2	3	3	3	5	4	5	2
Trabajador 53	5	2	4	2	4	2	5	2	5	4
Trabajador 54	5	5	2	4	4	4	5	5	5	2
Trabajador 55	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 56	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4
Trabajador 57	4	4	5	4	3	4	4	4	4	5
Trabajador 58	3	3	3	4	3	4	3	3	4	3
Trabajador 59	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5
Trabajador 60	3	3	5	3	3	3	3	3	3	5
Trabajador 61	5	5	5	5	3	5	5	5	2	5
Trabajador 62	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4
Trabajador 63	4	4	5	4	3	4	4	4	5	5
Trabajador 64	3	3	5	3	3	3	3	3	3	5
Trabajador 65	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5
Trabajador 66	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5
Trabajador 67	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 68	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4
Trabajador 69	5	4	5	3	3	3	5	4	4	5
Trabajador 70	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5
Trabajador 71	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4
Trabajador 72	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Trabajador 73	4	4	5	4	3	4	4	4	4	5
Trabajador 74	3	4	5	3	4	3	3	4	5	5
Trabajador 75	3	4	5	4	3	4	3	4	4	5

Trabajador 76	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5
Trabajador 77	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4
Trabajador 78	5	4	4	5	3	5	5	4	5	4
Trabajador 79	5	4	5	3	5	3	5	4	4	5
Trabajador 80	3	3	5	4	3	4	3	3	4	5
Trabajador 81	4	4	3	4	3	4	4	4	2	3
Trabajador 82	5	4	4	3	3	3	5	4	4	4
Trabajador 83	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4
Trabajador 84	4	4	4	5	4	5	4	4	3	4
Trabajador 85	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5
Trabajador 86	3	4	4	5	4	5	3	4	5	4
Trabajador 87	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5
Trabajador 88	4	4	5	4	3	4	4	4	5	5
Trabajador 89	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5
Trabajador 90	4	4	5	4	3	4	4	4	4	5
Trabajador 91	4	4	5	4	3	4	4	4	5	5
Trabajador 92	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5
Trabajador 93	4	4	4	5	3	5	4	4	5	4
Trabajador 94	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 95	5	4	4	4	3	4	5	4	5	4
Trabajador 96	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4
Trabajador 97	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5
Trabajador 98	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5
Trabajador 99	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4
Trabajador 100	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4

Trabajador 101	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5
Trabajador 102	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
Trabajador 103	4	3	3	4	5	4	4	3	4	3
Trabajador 104	3	4	4	5	4	5	3	4	4	4
Trabajador 105	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3
Trabajador 106	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5
Trabajador 107	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 108	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5
Trabajador 109	4	4	5	4	3	4	4	4	5	5
Trabajador 110	3	4	4	5	4	5	3	4	4	4
Trabajador 111	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5
Trabajador 112	4	4	5	3	4	3	4	4	4	5
Trabajador 113	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 114	5	4	5	3	4	3	5	4	5	5
Trabajador 115	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 116	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5
Trabajador 117	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Trabajador 118	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4
Trabajador 119	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 120	4	4	4	4	3	4	4	4	5	4
Trabajador 121	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 122	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5
Trabajador 123	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4
Trabajador 124	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4
Trabajador 125	4	2	3	5	4	5	4	2	3	3

Trabajador 126	3	3	3	4	4	4	3	3	5	3
Trabajador 127	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4
Trabajador 128	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5
Trabajador 129	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5
Trabajador 130	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
Trabajador 131	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4
Trabajador 132	4	3	3	4	5	4	4	3	5	3
Trabajador 133	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5
Trabajador 134	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5
Trabajador 135	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
Trabajador 136	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 137	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5
Trabajador 138	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5
Trabajador 139	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5
Trabajador 140	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 141	3	5	5	3	3	3	3	5	5	5
Trabajador 142	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5
Trabajador 143	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5
Trabajador 144	4	4	4	3	4	3	4	4	5	4
Trabajador 145	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Trabajador 146	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5
Trabajador 147	4	4	4	5	3	5	4	4	5	4
Trabajador 148	4	5	4	3	5	3	4	5	5	4
Trabajador 149	3	4	4	5	4	5	3	4	5	4
Trabajador 150	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5





Trabajador 176	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4
Trabajador 177	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5
Trabajador 178	4	3	5	4	3	4	4	3	5	5
Trabajador 179	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5
Trabajador 180	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4
Trabajador 181	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4
Trabajador 182	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5
Trabajador 183	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5
Trabajador 184	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4
Trabajador 185	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4
Trabajador 186	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
Trabajador 187	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
Trabajador 188	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4
Trabajador 189	5	3	3	5	4	5	5	3	4	3
Trabajador 190	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 191	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
Trabajador 192	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5
Trabajador 193	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5
Trabajador 194	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
Trabajador 195	3	4	4	5	4	5	3	4	4	4
Trabajador 196	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Trabajador 197	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4
Trabajador 198	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5
Trabajador 199	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 200	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4





Trabajador 251	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5
Trabajador 252	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 253	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Trabajador 254	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 255	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 256	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 257	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 258	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 259	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5
Trabajador 260	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 261	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Trabajador 262	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 263	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 264	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 265	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 266	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 267	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 268	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 269	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 270	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 271	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 272	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Trabajador 273	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5
Trabajador 274	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Trabajador 275	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 276	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Trabajador 277	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4
Trabajador 278	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
Trabajador 279	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5
Trabajador 280	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5

**ANEXO 08: Autorización para la realización de la investigación**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA  
SIDERURGICA DE CHIMBOTE - SIDERPERÚ**

**Facebook: Sindicato de trabajadores SiderPerú**

**Av - José Galvez N° 1337 - Telf: 043-489939 / RUC: N° 20114286657**

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN**

Chimbote, 18 de Septiembre de 2023

Yo, **Vereau Blas César Antonio** identificado con el DNI N° 33265768, siendo el secretario general del **Sindicato de trabajadores de la Planta Siderúrgica del Perú - Siderperú**, con RUC N° 20114286657 y ubicado en la Avenida José Gálvez N° 1137 - Ancash - Santa - Perú; autorizó a la señorita **Apumayta Gómez Ruth Marcela** identificada con el DNI N° 71336455, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Sede Chimbote; a lo siguiente:

Realizar y desarrollar su proyecto de investigación titulado "**La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote**"; así como a publicar los resultados de su investigación para fines académicos y a la obtención del título profesional de abogada.

**Atentamente;**

  
Vereau Blas César Antonio  
Secretario general

## ANEXO 09: Autorización para la aplicación del cuestionario



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA  
SIDERURGICA DE CHIMBOTE - SIDERPERÚ**

**Facebook: Sindicato de trabajadores SiderPerú**

**Av - José Galvez N° 1337 - Telf: 043-489939 / RUC: N° 20114286657**

### CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

Chimbote, 18 de Septiembre de 2023

Yo, **Vereau Blas César Antonio** identificado con el **DNI N° 33265768**, siendo el secretario general del **Sindicato de trabajadores de la Planta Siderúrgica del Perú - Siderperú**, con **RUC N° 20114286657** y ubicado en la Avenida José Gálvez N°1137 - Ancash - Santa - Perú; **autorizó** a la señorita **Apumayta Gómez Ruth Marcela** identificada con el **DNI N°71336455**, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Sede Chimbote; a lo siguiente:

Aplicar el cuestionario elaborado por su persona entre los miembros del sindicato de trabajadores siderúrgicos en Chimbote, con el fin de recopilar la información necesaria para el desarrollo de su proyecto de investigación titulado "**La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote**"; para fines académicos y a la obtención del título profesional de abogada.

**Atentamente;**

  
Vereau Blas César Antonio  
Secretario general

**ANEXO 10: Constancia de conformidad de la realización de la investigación**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA  
SIDERURGICA DE CHIMBOTE - SIDERPERÚ**

**Facebook: Sindicato de trabajadores SiderPerú**

**Av - José Galvez N° 1337 - Telf: 043-489939 / RUC: N° 20114286657**

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN**

Chimbote, 31 de Mayo de 2024

Yo, Vereau Blas César Antonio identificado con el DNI N° 33265768, siendo el secretario general del Sindicato de trabajadores de la Planta Siderúrgica del Perú - Siderperú, con RUC N° 20114286657 y ubicado en la Avenida José Gálvez N°1137 - Ancash - Santa - Perú, doy constancia que la señorita **Apumayta Gómez Ruth Marcela** identificada con el DNI N°71336455, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Sede Chimbote.

Culminó satisfactoriamente con el desarrollo de su proyecto de investigación titulado "La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote"; para fines académicos y a la obtención del título profesional de abogada.

**Atentamente;**

  
Vereau Blas César Antonio  
Secretario general

## ANEXO 11: Autorización para publicación de resultados



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA  
SIDERURGICA DE CHIMBOTE - SIDERPERÚ**

**Facebook: Sindicato de trabajadores SiderPerú**

**Av - José Galvez N° 1337 - Telf: 043-489939 / RUC: N° 20114286657**

### Autorización de la organización para publicar su identidad en los resultados de las investigaciones

#### Datos generales:

<b>Nombre de la organización:</b>	<b>N° de RUC:</b>
Sindicato de trabajadores de la planta siderúrgica del Perú.	20114286657
<b>Nombre del secretario general:</b>	<b>N° de DNI:</b>
Vereau Blas César Antonio.	33265768

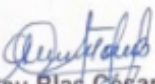
#### Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, literal "c" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (RCU Nro. 0470-2022/UCV), autorizo , no autorizo  publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

<b>Nombre del trabajo de investigación:</b>	
La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote	
<b>Nombre del Programa académico:</b> Desarrollo del proyecto de investigación.	
<b>Autora:</b>	<b>N° de DNI:</b>
Apumayta Gómez Ruth Marcela	71336455

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente a los autores del estudio.

**Lugar y fecha:** Chimbote - 26 de Abril de 2024.

  
Vereau Blas César Antonio  
Secretario general

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 8º, literal "c" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, **salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 12:** Autorización de publicación en repositorio institucional



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, APUMAYTA GOMEZ RUTH MARCELA identificado con N° de Documento N° 71336455 (respectivamente), estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, autorizo ( X ), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

--

CHIMBOTE, 25 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Autor</b>	<b>Firma</b>
APUMAYTA GOMEZ RUTH MARCELA <b>DNI:</b> 71336455 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1073-6452	Firmado electrónicamente por: RAPUMAYTA el 25-06- 2024 22:34:41

Código documento Trilce: TRI - 0773166

## ANEXO 13: Reporte Turnitin

### La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote.pdf

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
5	noticia.educacionenred.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	issuu.com Fuente de Internet	<1%
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%

# Reporte Turnitin de sistema Trilce

Feedback Studio - Google Chrome  
ev.turnitin.com/app/carta/es/?ro=103&ls=1&lo=2411763815&lang=es&u=1088032488

feedback studio RUTH MARCELA APUMAYTA GOMEZ | La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en ... /100 1 de 26

**Resumen de coincidencias**

**18 %**

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

**Coincidencias**

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	hull.handle.net Fuente de Internet	2 %
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.unsu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	noticia.educacionenred... Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.upajb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
9	www.courasahero.com Fuente de Internet	<1 %
10	maspedronruizgallo.blo... Fuente de Internet	<1 %
11	issuu.com Fuente de Internet	<1 %

**Universidad César Vallejo**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La responsabilidad civil del empleador con relación a las enfermedades ocupacionales de los trabajadores siderúrgicos en Chimbote**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogado

**AUTORA:**  
Apumayta Gómez, Ruth Marcela (orcid.org/0000-0003-1073-6452)

**ASESOR:**  
PhD. Fernández Fernández, César Anibal (orcid.org/0000-0002-5191-5636)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Responsabilidad Civil Contractual

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**  
Fortalecimiento de democracia, libertad y ciudadanía

**CHIMBOTE - PERÚ**  
2024

Página: 1 de 44 Número de palabras: 14264 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 15:20 2/07/2024